

**Área de Hacienda y Administración General
Sección de Compras y Suministros**

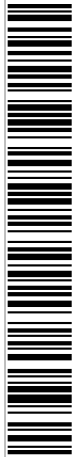
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRAN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, ORGANIZACIÓN, COMUNICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS SOSTENIBLES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, Y DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO, POR PARTE DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, INCLUIDA LA ASISTENCIA EN VIAJES.

Índice de contenido

<u>1. DISPOSICIONES GENERALES.</u>	<u>3</u>
<u>Cláusula 1ª. Objeto del sistema dinámico de adquisición.</u>	<u>3</u>
<u>Cláusula 2ª. Régimen jurídico.</u>	<u>5</u>
<u>Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación y sistema de determinación del precio.</u>	<u>6</u>
<u>Cláusula 4ª. Existencia de crédito.</u>	<u>8</u>
<u>Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.</u>	<u>8</u>
<u>2. CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES. BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS EMPRESAS AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.</u>	<u>9</u>
<u>Cláusula 6ª. Procedimiento de selección de las empresas.</u>	<u>9</u>
<u>Cláusula 7ª. Publicidad de las licitaciones. Acceso a la información.</u>	<u>11</u>
<u>Cláusula 8ª. Información adicional.</u>	<u>11</u>
<u>Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.</u>	<u>12</u>
<u>1. Aptitud para contratar.</u>	<u>12</u>
<u>3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.</u>	<u>13</u>
<u>4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).</u>	<u>13</u>
<u>5. Integración de la solvencia con medios externos.</u>	<u>13</u>
<u>Cláusula 10ª. Garantía provisional.</u>	<u>14</u>
<u>Cláusula 11ª. Plazo de presentación de las solicitudes de participación.</u>	<u>14</u>
<u>Cláusula 12ª. Criterios de selección para la incorporación de las empresas al sistema.</u>	<u>14</u>
<u>Cláusula 13ª. Forma de presentación de las solicitudes de participación.</u>	<u>15</u>
<u>3. ENTIDADES DESTINATARIAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS. BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.</u>	<u>17</u>
<u>Cláusula 14ª. Procedimiento de licitación de los contratos específicos.</u>	<u>17</u>
<u>Cláusula 15ª. Invitación a participar en la licitación de los contratos específicos</u>	<u>18</u>
<u>Cláusula 16ª. Normas para la fijación de los criterios de adjudicación</u>	<u>18</u>



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

Cláusula 17ª. Presentación de las proposiciones.	29
Cláusula 18ª. Deber de confidencialidad.	30
Cláusula 19ª. Apertura de las ofertas y clasificación de las empresas.	30
Cláusula 20ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.	31
Cláusula 21ª. Comprobación de los requisitos con carácter previo a la adjudicación.	32
Cláusula 22ª. Adjudicación de los contratos específicos. Comunicación a los candidatos y a los licitadores.	32
Cláusula 23ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	33
Cláusula 24ª. Formalización de los contratos específicos y publicidad.	34
4. NORMAS PARA HACER SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	34
Cláusula 25ª. Ejecución de los contratos específicos.	34
Cláusula 26ª. Responsable de los contratos específicos.	34
Cláusula 27ª. Duración o plazo del sistema dinámico de adquisición. Prórrogas.	35
Cláusula 28ª. Derechos de los contratistas.	35
Cláusula 29ª. Obligaciones y responsabilidades de las empresas incorporadas al sistema dinámico de adquisición.	36
Cláusula 30ª. Pago del precio de los contratos específicos.	38
Cláusula 31ª. Revisión de precios.	39
Cláusula 32ª. Condiciones especiales de ejecución.	39
Cláusula 33ª. Modificación de los contratos específicos.	40
Cláusula 34ª. Subcontratación.	41
Cláusula 35ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	41
Cláusula 36ª. Cesión del contrato.	42
Cláusula 37ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.	42
Cláusula 38ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	43
Cláusula 39ª. Suspensión de los contratos específicos.	43
5. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	43
Cláusula 40ª. Cláusula de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	43
Cláusula 41ª. Plazo de garantía de los contratos específicos, vicios y defectos.	45
Cláusula 42ª. Resolución de los contratos específicos.	45
Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.	46
Cláusula 44ª. Régimen de recursos.	46
ANEXO I: MODELO DE INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.	47
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN/OFERTA.	59
ANEXO III: ENTIDADES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN	60
ANEXO IV: RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	60



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1ª. Objeto del sistema dinámico de adquisición.

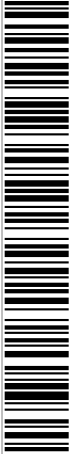
El objeto del presente documento es regular la adquisición de bienes y servicios de uso corriente relacionados con la participación, o bien, planificación, mediación, organización, comunicación, gestión y ejecución de todo tipo de eventos para la promoción turística, y de actividades culturales y de entretenimiento, en el ámbito de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, incluida la asistencia en viajes, durante un periodo de cuatro años, y teniendo en cuenta factores de carácter social y medioambiental.

La contratación de estos servicios se llevará a cabo mediante un sistema dinámico de adquisición, de conformidad con lo establecido en los arts. 223 y ss LCSP, por lo que durante todo el período de su vigencia, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el mismo y, una vez admitido en la categoría correspondiente, recibirá invitación a presentar oferta en las licitaciones que se celebren en el marco de esta contratación.

La admisión o incorporación de empresas al sistema determinará los proveedores a los que se van a adquirir estos bienes y servicios, ahora bien, la efectiva contratación de los mismos está subordinada a las necesidades reales de las entidades contratantes durante toda su vigencia, sin que los contratistas puedan exigir un volumen de peticiones determinado o importes mínimos como condición.

Por la parte contratante, tanto la Excm. Diputación Provincial de Cáceres como el resto de entidades locales y mancomunidades que tengan suscrito convenio de adhesión a su Central de Contratación, podrán adquirir los bienes y servicios necesarios para la planificación, participación, mediación, organización, comunicación, gestión y ejecución de todo tipo de eventos, mediante la formalización de contratos derivados individuales, acogidos a las condiciones establecidas en el presente sistema dinámico de adquisición, sin que se requiera la adhesión específica previa. De esta forma:

- Todas las entidades públicas adheridas a la Central de Compras de la Diputación de Cáceres (se incorpora anexo que contiene relación actualizada) podrán contratar con las empresas admitidas en este sistema dinámico de adquisición, ajustándose en todo caso a los pliegos que lo regulan, y en particular, al procedimiento que se regula en las cláusulas 14ª a 24ª del presente documento, de forma autónoma y opcional, cuando necesiten adquirir bienes y servicios que puedan incardinarse, por razón de su naturaleza, en cualquiera de las categorías de la presente contratación. A tales efectos, se actualizará el sitio web de la Central con la información necesaria.
- Será obligatorio para la Diputación contratar las prestaciones que se incluyen en el objeto del presente sistema dinámico de adquisición a través del mismo, salvo que los servicios y suministros disponibles en el mercado no cubran las necesidades concretas que justifiquen la contratación. No obstante, la adjudicación de contratos específicos de valor estimado inferior a quince mil euros (15.000,00 €) se ajustará, por razón de la cuantía, a los trámites que se regulan en las bases de ejecución de su presupuesto para los contratos menores, y en consideración a los distintos umbrales que se fijan en las mismas.



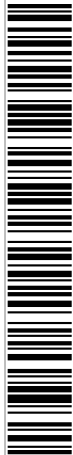
Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Con este sistema se pretende disponer de forma permanente de los bienes y servicios necesarios y relacionados con la participación, o bien, organización de eventos, de forma sostenible, a través de la Central de Contratación, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a cualquiera de sus entidades adheridas, incluida la asistencia en viajes de representación institucional, y en los que tenga que realizar su personal en ejecución de cometidos especiales fuera de su puesto de trabajo habitual, ya sea por razón de su asistencia a cursos de capacitación, especialización o perfeccionamiento que se imparten fuera de la localidad del puesto de trabajo, o por otras causas.

Se trata en todo caso de actividades recurrentes de difícil planificación que, sin embargo, no pueden ser tramitadas en expediente de contrato menor, por lo que el presente sistema dinámico de adquisición tiene por objeto la determinación de las condiciones de la contratación, en el ámbito de la Central de Compras de la Diputación de Cáceres, de los bienes y servicios necesarios para la participación en eventos varios, o su ejecución, ya sean jornadas, congresos, presentaciones e inauguraciones, premios y competiciones, conciertos, foros, cursos y seminarios, entre otros, independientemente de su temática, duración y ámbito de desarrollo; así como establecer el procedimiento para su adquisición mediante la tramitación de los contratos específicos basados en el mismo, ya sean de servicios, o bien, de suministro, atendiendo a la naturaleza de las necesidades a satisfacer en cada caso. En cualquier caso, se ha verificado que los servicios que se incluyen en el objeto de esta contratación se caracterizan por estar disponibles en el mercado y se distribuyen en las siguientes categorías:

Lote	Descripción	CPV
1	Servicios de transporte	60.000000-8 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos).
2	Servicios de hostelería y restauración	55.000000-0 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.
3	Servicios de agencias de viajes	63.510000-7 Servicios de agencias de viajes y servicios similares.
4	Servicios de información y relaciones públicas	79.416100-4 Servicios de gestión en relaciones públicas.
5	Servicios de impresión, cartelería y merchandising	79.800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos.
6	Servicios de alquiler de equipos de iluminación y sonido	51.313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido.
7	Servicios de diseño y fabricación de stand, mobiliario y expositores para eventos	79.930000-2 Servicios especializados de diseño.
8	Servicios de entretenimiento, demostraciones, presentaciones y otros espectáculos	92.300000-4 Servicios de entretenimiento.
9	Servicios de carga, descarga y montaje de carpas, gradas y escenarios, incluyendo en su caso el alquiler de las estructuras.	71.326000-9 Servicios auxiliares de edificios.
10	Servicios de organización de eventos	79.950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

A través de este procedimiento de contratación de gestión centralizada, la entidad provincial pretende, además de cubrir sus propias necesidades, asistir técnicamente a los municipios, racionalizar la contratación, y conseguir una mayor eficiencia mediante la obtención de mejores condiciones contractuales por la utilización de las economías de escala.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

En el pliego de prescripciones técnicas particulares y, en particular, en los documentos que regirán la licitación de los sucesivos contratos específicos que se deriven del sistema dinámico de adquisición, se concretan las características de la prestación en cada caso; sin embargo, hay que tener en cuenta que **no se rechazarán ofertas que propongan soluciones diferentes a las especificadas** en estos documentos, siempre que el licitador pueda probar que su solución cumple de forma equivalente los requisitos definidos en los pliegos, en los términos previstos en el art. 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

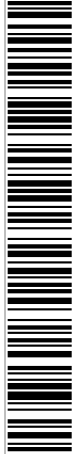
Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

Según el art. 223 LCSP, los órganos de contratación podrán articular sistemas dinámicos de adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada. Por su parte, dispone más adelante el art. 227 de la misma LCSP, que las entidades del sector público pueden centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados; para lo que las centrales de contratación actúan adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos. Dentro de este marco legal, el presente sistema dinámico de adquisición, se rige por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en este documento).
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las empresas incorporadas al sistema quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sistema dinámico de adquisición.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del sistema dinámico de adquisición.
- La resolución por la que se incorpora la empresa al sistema en cada caso.
- El documento que rija la licitación del contrato específico.
- La resolución de adjudicación.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de esta contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte de la misma, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación y sistema de determinación del precio.

De conformidad con lo regulado en el art. 100.3 LCSP, no es necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición. En todo caso, dependerá de la necesidad que pretenda cubrirse mediante la tramitación de cada uno de los contratos basados.

Las necesidades recurrentes relativas a la planificación, gestión, mediación, organización y ejecución de todo tipo de eventos sostenibles para la promoción turística y de actividades culturales y de entretenimiento, en los que participa la Diputación de Cáceres en el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas, incluida la asistencia en viajes, no pueden determinarse en este momento, si bien puede decirse que en relación con esta entidad, siendo la única obligada a contratar mediante el presente sistema dinámico, los cálculos de preparación del expediente se han realizado teniendo en cuenta el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio económico correspondiente al año 2023.

Todas estas actividades están vinculadas a la organización, o bien, participación, por parte de la Diputación en eventos sostenibles de carácter turístico o cultural, tales como exposiciones, ferias, congresos, galas, seminarios, jornadas, blogtrip, etc. Y la cuantía de los contratos basados en este sistema de contratación varía en función de las necesidades que plantean la organización, o bien, participación de la Diputación en cada uno de los eventos. No obstante, de forma estimativa se considera que el contrato basado medio tendría un presupuesto aproximado de 15.000,00 €, IVA excluido, de manera que este pliego regula todos los conceptos y parámetros exigidos en la LCSP por referencia a este importe.

A continuación, se desglosan los costes directos, indirectos, y otros eventuales gastos para un contrato medio de 15.000,00 € de presupuesto, correspondiente a cada una de las categorías que se han previsto, y ello en consideración a los ratios sectoriales publicados por el Banco de España para una empresa media de cada uno de los sectores implicados:

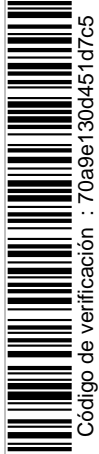
Lote	Descripción	CNAE	Costes	
1	Servicios de transporte	H493	Personal	2.944,50 € (no intensivo en mano de obra)
			Directos	6.492,00 € (necesarios para mantener la estructura de la empresa, teniendo en cuenta la ratio relativa a inmovilizado material del sector, R14)
			Estructura	3.328,50 €
			Beneficio	2.235,00 € (14,9%, R03 empresa de tamaño medio)



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

2	Servicios de hostelería y restauración	I562	Personal	4.107,60 € (intensivo en mano de obra)
			Directos	9.306,00 € (necesarios para mantener la estructura de la empresa, teniendo en cuenta la ratio relativa a inmovilizado material del sector, R14)
			Estructura	1.080,90 €
			Beneficio	505,50 € (3,37%, R03 empresa de tamaño medio)
3	Servicios de agencias de viajes	N791	Personal	952,50 €
			Directos	12.216,00 €
			Estructura	1.179,00 €
			Beneficio	652,50 € (3,37%, R03 empresa de tamaño medio)
4	Servicios de información y relaciones públicas	M749	Personal	3.459,60 € (intensivo en mano de obra)
			Directos	7.953,00 €
			Estructura	2.270,40 €
			Beneficio	1.317,00 € (8,78%, R03 empresa de tamaño medio)
5	Servicios de impresión, cartelería y merchandising	C18	Personal	2.337,75 € (no intensivo en mano de obra)
			Directos	9.292,50 € (necesarios para mantener la estructura de la empresa, teniendo en cuenta la ratio relativa a inmovilizado material del sector, R14)
			Estructura	2.517,75 €
			Beneficio	852,00 € (5,68%, R03 empresa de tamaño medio)
6	Servicios de alquiler de equipos de iluminación y sonido	N773	Personal	1.684,50 € (no intensivo en mano de obra)
			Directos	7.920,00 € (necesarios para mantener la estructura de la empresa, teniendo en cuenta la ratio relativa a inmovilizado material del sector, R14)
			Estructura	2.910,00 €
			Beneficio	2.485,50 € (16,57%, R03 empresa tamaño medio)
7	Servicios de diseño y fabricación de stand, mobiliario y expositores para eventos	M741	Personal	2.133,00 € (no intensivo en mano de obra)
			Directos	9.226,50 € (necesarios para mantener la estructura de la empresa, teniendo en cuenta la ratio relativa a inmovilizado material del sector, R14)
			Estructura	2.701,50 €
			Beneficio	939,00 € (6,26%, R03 empresa de tamaño medio)
8	Servicios de entretenimiento, demostraciones, presentaciones y otros espectáculos	R932	Personal	3.210,00 € (intensivo en mano de obra)
			Directos	8.478,00 € (necesarios para mantener la estructura de la empresa, teniendo en cuenta la ratio relativa a inmovilizado material del sector, R14)
			Estructura	1.737,00 €
			Beneficio	1.575,00 € (10,5%, R03 empresa de tamaño medio)



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

9	Servicios de carga, descarga y montaje de carpas, gradas y escenarios, incluyendo en su caso el alquiler de las estructuras.	H494	Personal	2.205,00 € (no intensivo en mano de obra)
			Directos	8.923,50 € (necesarios para mantener la estructura de la empresa, teniendo en cuenta la ratio relativa a inmovilizado material del sector, R14)
			Estructura	2.533,50 €
			Beneficio	1.338,00 € (8,92%, R03 empresa de tamaño medio)
10	Servicios de organización de eventos	N823	Personal	2.299,20 € (no intensivo en mano de obra)
			Directos	10.177,50 € (necesario para mantener la estructura de la empresa, teniendo en cuenta la ratio relativa a inmovilizado material del sector, R14)
			Estructura	1.552,80 €
			Beneficio	970,50 € (6,47%, R03 empresa de tamaño medio)

Anualidades y aplicaciones presupuestarias: La tramitación de los sucesivos contratos específicos que se formalicen en el marco de este sistema exigirá la acreditación, en su correspondiente expediente, de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos que se deriven de los mismos en cada caso, así como la plena disponibilidad de todas las aportaciones.

Sistema determinación precio: A tanto alzado, para cada una de las necesidades que plantean la organización, o bien, participación de la Diputación en cada uno de los eventos en cuestión.

Cláusula 4ª. Existencia de crédito.

La tramitación de los sucesivos contratos específicos que se formalicen en el marco de este sistema exigirá la acreditación, en su correspondiente expediente, de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos que se deriven de los mismos en cada caso, así como la plena disponibilidad de todas las aportaciones.

Los contratos formalizados en el marco de este sistema, se financien o no con Fondos Europeos, deberán someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente sistema dinámico de adquisición asciende a la cantidad de dos millones de euros (2.000.000,00 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

En este importe se tienen en cuenta en todo caso, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes (en particular, los convenios colectivos sectoriales de aplicación), otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El cálculo de este valor se basa, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP, en el importe total a pagar, IVA excluido, estimado atendiendo al valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio económico correspondiente al año 2023.

Conforme al art. 102 LCSP, el valor estimado corresponde al precio general de mercado en su situación actual, debiendo quedar garantizado en cada uno de los contratos basados que su precio es adecuado para el efectivo cumplimiento de las prestaciones que se incluyen en su objeto, atendiendo en particular a los costes reales de la actividad que se relacionan a continuación: tarifas de transportes y alojamientos; gastos de restauración y catering; alquiler de salas, equipos, instalaciones; cachés, en su caso; gastos de personal; cuotas de participación; costes de materiales y suministros; recargos por gastos de gestión derivados de la operación (cargos por emisión de billetes, y por la tramitación de otros servicios asociados; los seguros relacionados con los eventos, transportes y viajes (de responsabilidad civil, vida y accidentes, pérdida de equipajes, cancelación...); el IVA y todo tipo de impuestos, ya sean generales o los relacionados con la actividad en cuestión, incluidas las tasas de embarque; y todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente.

2. CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES. BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS EMPRESAS AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

Cláusula 6ª. Procedimiento de selección de las empresas.

En aplicación de lo establecido en el art. 224.1 LCSP, para contratar en el marco de este sistema dinámico de adquisición el órgano de contratación seguirá las normas del procedimiento restringido, y todas las comunicaciones que se realicen en su contexto se harán utilizando únicamente medios electrónicos. En concreto, a través del portal de licitación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al que se accede a través de la página web institucional, en la que se puede consultar la información necesaria relativa al equipo electrónico necesario y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión. Ruta: <https://www.dip-caceres.es/servicios/perfil-de-contratante/portalcontratacion/index.html>

Con este sistema se pretende contar con un instrumento que dé respuesta ágil y adecuada a las necesidades de todo tipo de bienes y servicios relacionados con la organización de eventos que sean requeridos a través de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Además, mediante la utilización de esta técnica se permite sistematizar la tramitación de los contratos de viajes, transportes, y demás servicios que se requieran como consecuencia de la participación en certámenes, ferias, exposiciones, convenciones y cualquier tipo de acto organizado dentro o fuera de la localidad de origen.

En consideración al valor estimado que se indica en la cláusula 5ª del presente documento, la presente contratación está sujeta a regulación armonizada, por lo que se ha enviado anuncio de información previa a la Comisión Europea.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Este expediente se ha previsto en el marco de la actividad contractual programada de esta Diputación, en tanto que su objeto comprende actividades recurrentes de difícil planificación que no pueden ser tramitadas en expediente de contrato menor y se ha optado, en cumplimiento de lo regulado en el art. 218 LCSP, por racionalizar y ordenar la adjudicación de estos contratos mediante un sistema dinámico que estará abierto durante todo el período de su vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección que se fijan en este pliego.

En concreto, atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, serán admitidos en el sistema todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección establecidos para cada una de las categorías que se han definido en la cláusula 1ª del presente documento, sin que pueda limitarse el número de candidatos admisibles para cada una de ellas. A tales efectos, se regulan y justifican a continuación los criterios de selección de las empresas solicitantes, así como los requisitos mínimos de solvencia que resulta necesario acreditar por parte de las mismas:

Medios, de entre los recogidos en la LCSP, admitidos para la acreditación de la solvencia, así como los requisitos o valores mínimos exigidos para optar a la contratación.	Criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados (Art. 162.1 LCSP)
<p><u>Solvencia económica y financiera</u></p> <p><i>Póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil directa, solidaria y subsidiaria por daños a terceros con garantía de responsabilidad profesional, y responsabilidad civil de explotación por daños corporales, daños materiales y el perjuicio económico consecutivo a los mismos, así como por daños económicos no consecutivos a un daño corporal o material con los límites mínimos de indemnización que se establecen a continuación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Límite de indemnización por siniestro: 150.000,00 €. • Sublímite por víctima: 150.000,00 €. • Límite agregado por anualidad: 300.000,00 €. 	<p><u>Criterios económicos:</u></p> <p>Todas las empresas que acrediten una cobertura igual o superior a la establecida con el carácter de mínimos serán admitidas en el sistema.</p>
<p><u>Solvencia técnica o profesional</u></p> <p><i>Adscripción de un interlocutor que esté en posesión de titulación universitaria de grado medio disponible de forma permanente mediante un sistema de comunicación telemática.</i></p>	<p><u>Criterios técnicos:</u></p> <p>Se establece como requisito mínimo para la incorporación al sistema contar con un interlocutor <i>que esté en posesión de titulación universitaria de grado medio disponible de forma permanente mediante un sistema de comunicación telemática.</i></p>

El art. 225.3 LCSP regula la incorporación de empresas al sistema mediante la **evaluación** de las solicitudes de participación por parte de los órganos de contratación, siendo así que, en consideración a los criterios de selección de las empresas que se han descrito, y a los requisitos mínimos de solvencia exigidos para poder optar a la contratación, los miembros de la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros Contratos de esta Diputación, en cada una de las sesiones que se celebre, comprobarán los documentos aportados por las empresas que hayan solicitado su admisión, si existieran, y a continuación, elevarán al Ilmo. Sr. Presidente la propuesta de incorporación al presente sistema de adquisición de aquéllas que hubieran aportado, además del resto de documentos requeridos en este pliego:

- ***Póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil directa, solidaria y subsidiaria por daños a terceros con garantía de responsabilidad profesional, y responsabilidad civil de explotación por daños corporales, daños materiales y el perjuicio económico***



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

consecutivo a los mismos, así como por daños económicos no consecutivos a un daño corporal o material con los límites mínimos de indemnización que se establecen en el Decreto 175/2019, de 12 de noviembre, por el que se regulan las empresas de intermediación turística y los servicios de viaje vinculados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- **Compromiso de adscripción de, como mínimo, un interlocutor que esté en posesión de titulación universitaria de grado medio disponible de forma permanente mediante un sistema de comunicación telemática.**

Cláusula 7ª. Publicidad de las licitaciones. Acceso a la información.

Toda la información relativa a este sistema dinámico de adquisición se publicará en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público. No obstante, al tratarse de una contratación que está sujeta a regulación armonizada, los anuncios de información previa, licitación y adjudicación se publicarán, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del primer anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

Se ofrecerá acceso libre, directo y completo, durante todo el período de vigencia del sistema, a los pliegos de la contratación, de conformidad con el art. 138 LCSP. Además, la participación en el sistema será gratuita para las empresas, a las que no se podrá cargar gasto alguno por adherirse al mismo.

Cláusula 8ª. Información adicional.

El órgano de contratación de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres proporcionará a todos los interesados en el procedimiento la información sobre los pliegos y demás documentación complementaria que resulte necesaria para poder presentar su solicitud de participación, o bien, formular sus ofertas.

Además, podrá consultarse la información general y los pliegos que rigen el sistema dinámico de adquisición en los anuncios del perfil de contratante vinculados al Exp. N.º 6/2024 SDA y, las entidades públicas locales interesadas en contratar estos servicios a través de la Central de Contratación podrán igualmente consultar, durante toda su vigencia, la documentación actualizada en su sitio web institucional.

Las respuestas a las consultas realizadas por los interesados durante el plazo de vigencia del sistema tendrán carácter vinculante y se publicarán igualmente en el perfil de contratante.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.

1. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar a través de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar a lo largo de lo que reste de duración del sistema, y antes de proceder a la adjudicación de cada uno de los contratos específicos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de estos contratos si la prestación está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus escrituras de constitución, estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la vigencia del sistema, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

Si durante la vigencia del sistema, y antes de la adjudicación de los contratos específicos, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el punto 2 de esta cláusula para poder participar en el sistema dinámico de adquisición.

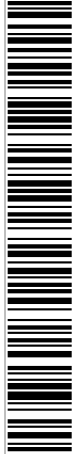
En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

2. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Como se adelanta en la cláusula 6ª del presente documento, el medio para la acreditación de la solvencia económica será, en relación con cada una de las categorías que se han establecido, una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil directa, solidaria y subsidiaria por daños a terceros con garantía de responsabilidad profesional, y responsabilidad civil de explotación por daños corporales, daños materiales y el perjuicio económico consecutivo a los mismos, así como por daños económicos no consecutivos a un daño corporal o material con los siguientes límites mínimos de indemnización, que son los que se establecen en el Decreto 175/2019, de 12 de noviembre, por el que se regulan las empresas de intermediación turística y los servicios de viaje vinculados en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Límite de indemnización por siniestro: 150.000,00 €.
- Sublímite por víctima: 150.000,00 €.
- Límite agregado por anualidad de seguro: 300.000,00 €.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia,



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes, al amparo de lo previsto en el art. 90.1.b) y c) LCSP:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, siendo necesario adscribir al sistema un **interlocutor que se encuentre en posesión de titulación universitaria de grado medio**.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, debiendo contar como mínimo con un **sistema de comunicación telemática disponible de forma permanente**.

3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, salvo en lo que se refiere a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).

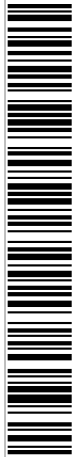
Podrán contratar a través de la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres a través de este sistema las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado su admisión en el sistema dinámico de adquisición.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán **nombrar un representante o apoderado único de la unión** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de este sistema hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, **el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que a lo largo de toda la duración del sistema dispondrá efectivamente de** esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del **compromiso por escrito de dichas entidades**, compromiso que se exigirá a toda empresa que hubiera presentado su solicitud de adhesión al sistema.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cláusula 10ª. Garantía provisional.

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación no se ha justificado en el expediente la concurrencia de causa excepcional que motive su exigencia, por lo que NO PROCEDE.

Cláusula 11ª. Plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Como se ha indicado, al tratarse de un sistema dinámico de adquisición, durante todo su período de vigencia, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema en las condiciones que se regulan en este pliego.

No obstante, en la primera licitación, el plazo mínimo para la presentación de las solicitudes de participación será de treinta días, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Cláusula 12ª. Criterios de selección para la incorporación de las empresas al sistema.

El órgano de contratación evaluará las solicitudes de participación, de conformidad con los criterios de selección fijados en el presente documento, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su recepción. No obstante, este plazo podrá prorrogarse quince días hábiles si fuera necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección.

La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros Contratos de la Diputación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores en la fase de incorporación de las empresas al sistema y, a continuación, procederá a su valoración. La Mesa de contratación que asistirá al Presidente en el proceso de admisión de las empresas al sistema será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación. El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se efectuará en todo caso por Resolución Presidencial que deberá publicarse en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El órgano de contratación informará lo antes posible a la empresa que solicitó adherirse al sistema dinámico de adquisición si ha sido admitida o no. En el primer caso, su permanencia en el sistema queda condicionada al cumplimiento de su obligación a contestar a cada una de las invitaciones a participar que reciba en relación con las sucesivas licitaciones de los contratos específicos que se convoquen en la categoría a la que se hubieran adscrito, ya sea presentando su proposición, o bien, comunicando su intención de no hacerlo.

Durante el tiempo destinado a la evaluación de las solicitudes, el órgano de contratación no podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas.

Cláusula 13ª. Forma de presentación de las solicitudes de participación.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

Los candidatos deberán presentar, mediante el portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al que se accede a través de su página web, un sobre o archivo electrónico debidamente encriptado, y firmado por ellos mismos, o persona que les represente, que contenga declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación. Adicionalmente, por tratarse de una solicitud de participación en un procedimiento restringido, esta declaración responsable pondrá de manifiesto que se cumple con los requisitos objetivos que se establecen en el presente documento en relación con la categoría o categorías por las que opta al sistema, e irá acompañada de los documentos que lo acreditan. Las solicitudes estarán escritas íntegramente en español.

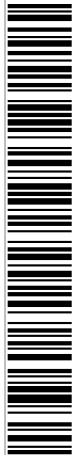
La documentación aportada por los interesados deberá ajustarse a los pliegos que rigen este sistema de contratación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para:

- Consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- Recabar los documentos, informes y/o certificados, que resulten necesarios a lo largo de todo el procedimiento, de forma electrónica a través de su red corporativa o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos.
- Incorporar los datos de carácter personal al sistema de tratamiento “Gestión presupuestaria y económica” de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto, y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Estos datos se podrán comunicar, únicamente en cumplimiento de una obligación legal a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y Registro Público de Contratos.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una declaración responsable por cada una de las empresas participantes, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente con la del sistema dinámico hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar admitidas. Este documento deberá estar firmado por los representantes de todas las empresas que componen la unión.

Los candidatos responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los arts. 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, serán excluidos del sistema, y podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Además, atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, y en aplicación de lo previsto en el art. 161.4 LCSP, las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación a la que se refiere el art. 140. En concreto, se deberá aportar en este momento:

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3º Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil directa, solidaria y subsidiaria por daños a terceros con garantía de responsabilidad profesional, y responsabilidad civil de explotación por daños corporales, daños materiales y el perjuicio económico consecutivo a los mismos, así como por daños económicos no consecutivos a un daño corporal o material con los siguientes límites mínimos de indemnización, que son los que se establecen en el Decreto 175/2019, de 12 de noviembre, por el que se regulan las empresas de intermediación turística y los servicios de viaje vinculados en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Límite de indemnización por siniestro: 150.000,00 €.
- Sublímite por víctima: 150.000,00 €.
- Límite agregado por anualidad de seguro: 300.000,00 €.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse mediante indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en los contratos basados, debiendo constar en todo caso compromiso de adscripción de un interlocutor que esté en posesión de titulación universitaria de grado medio disponible de forma permanente mediante un sistema de comunicación telemática.

4º Prueba de no estar incursos en prohibiciones para contratar. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

7º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

3. ENTIDADES DESTINATARIAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS. BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.

Cláusula 14ª. Procedimiento de licitación de los contratos específicos.

La Central de Compras de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al amparo de lo previsto en el art. 127 LCSP, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento para proceder a la admisión de las empresas en su sistema dinámico y responder de los compromisos que conlleva su permanencia.

Sin embargo, será la Administración destinataria de los bienes o servicios que se contraten a través de este sistema, la que tramite su correspondiente expediente de gasto, la licitación y posterior adjudicación de su contrato, sin perjuicio de la obligación que asume de comunicar a la Central de Contratación su formalización conforme a estas bases, y a los efectos de su publicación en el perfil de contratante.

Según lo expuesto, cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de este sistema dinámico de adquisición deberá ser objeto de una licitación en la que el órgano competente de la entidad contratante en cada caso deberá invitar a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas por la Central de Compras en el sistema, en consideración a la categoría que corresponda. A estos efectos, el órgano competente de la Central de Contratación se compromete a mantener actualizada la relación de empresas admitidas por cada categoría en su sitio web institucional, y pone a disposición de las entidades adheridas toda la información y asistencia necesarias. En cualquier caso:

- Con el fin de que la tramitación de los expedientes de gasto sea homogénea en el seno de las entidades destinatarias de los bienes o servicios contratados, en lo que se refiere a los requisitos exigidos para la adjudicación del contrato menor, la adjudicación de los contratos basados deberá ajustarse a las bases de ejecución del presupuesto, y demás instrucciones o normas vigentes para la entidad contratante en cada caso, siendo de obligatoria aplicación los criterios de adjudicación que se regulan en el presente documento en la adjudicación de los contratos de valor estimado superior a 15.000,00 €.
- La invitación a los candidatos podrá ajustarse al modelo aprobado como ANEXO I al presente documento, y contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria, así como el plazo mínimo que se hubiera fijado para la presentación de las ofertas, que no podrá ser inferior a diez días contados a partir de la fecha de envío de la invitación. No obstante, este plazo se dará por finalizado cuando hubieren presentado oferta todas las empresas, o bien, una vez que han comunicado su intención de no hacerlo.

Cláusula 15ª. Invitación a participar en la licitación de los contratos específicos



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

La invitación que se remita a las empresas participantes en el sistema será el documento que concreta la prestación y rige la selección de la empresa adjudicataria.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán en todo caso por medios electrónicos. En aquellos casos en los que la propia Diputación de Cáceres es la entidad destinataria de los bienes o servicios requeridos, las licitadoras quedan obligadas a presentar sus ofertas, o bien su renuncia, mediante la plataforma electrónica a la que se accede a través de portal web, y el resto de comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica en la misma plataforma contratación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.**

Cláusula 16ª. Normas para la fijación de los criterios de adjudicación

En consideración a lo regulado en el art. 226.4 LCSP, que permite que los criterios de adjudicación de los contratos específicos puedan “formularse con más precisión en la invitación a los candidatos”, se ha previsto que en este sistema dinámico de adquisición **se utilizarán obligatoriamente una serie de criterios en base a la mejor relación calidad-precio** que incorporan aspectos sociales y medioambientales vinculados al objeto del contrato, pudiendo la contratante elegir entre los criterios opcionales que se regulan al efecto, o bien, incorporar informe jurídico favorable, si se aparta de lo establecido en este documento. De esta forma:

1. Se garantiza el cumplimiento de lo regulado en el art. 145 LCSP, que exige que los criterios relacionados con la calidad representen, al menos, el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas (si bien es cierto que no todos los contratos específicos son de servicios del Anexo IV, se simplifica el sistema de selección de las ofertas regulando criterios homogéneos).
2. La invitación que se curse a los candidatos **podrá optar por uno, o bien, los dos criterios opcionales que se especifican a continuación para cada una de las categorías**, a los que se asignarán un total de 20 puntos, quedando garantizado el respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

No obstante, los de valor inferior a 15.000,00 € podrán adjudicarse teniendo en cuenta como único criterio el precio más bajo.

Con carácter general puede decirse que, atendiendo al interés público en juego y en función del objeto del contrato, el órgano de contratación goza de un margen de elección tanto para fijar los diferentes criterios como para fijar su ponderación.

En cualquier caso se justifica que las fórmulas seleccionadas valoran de forma proporcional las ofertas presentadas por los distintos licitadores teniendo en cuenta las ventajas que aporta a la prestación en cualquiera de sus aspectos o etapas, por lo que cumple con los requisitos establecidos en la LCSP.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 1: Servicios de transporte		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: $(P) = 45 * (OMB) / (OL)$ Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo principal de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración del precio u oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en el art.1 la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Certificación de calidad: UNE 152001-1:2007 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Vehículos con etiqueta eco o cero emisiones según la DGT. Su adscripción conlleva la obtención directa de 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.3.h) impone la valoración de condiciones ambientales mensurables en aquellos contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, como es el caso del transporte.	En consonancia con el ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles, la Meta 2 pretende proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no tengan adaptada su flota a requisitos medioambientales.
Seguro de viaje para los pasajeros, sin cargo para la Diputación. Su inclusión en la oferta se valora con 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre aquellas las que tienen como finalidad la protección de las personas.	Facilitar la movilidad segura y responsable de las personas, cualquiera que sea el motivo de su transporte, y frente a los riesgos que conlleva la asistencia a las actividades organizadas por Diputación.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación sin que represente obstáculo alguno a la competencia entre las empresas.
Se asignarán 10 puntos de forma directa a las empresas que incorporen a todos los vehículos que ofertan soluciones adaptadas para personas con movilidad reducida y/o con silla de ruedas (PMR y PMRSR).		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que fomentan la integración social de las personas con discapacidad.	La Meta 2 del ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles, pretende mejorar el transporte público, prestando atención a las necesidades de las personas con discapacidad y las personas de edad.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no tengan adaptada su flota a requisitos sociales.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Frecuencia: $(P) = 20 * (OMF) / (OL)$ Donde: OMF = Oferta con mayor frecuencia (menos minutos); OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que realizan servicios recurrentes con la mayor frecuencia (medida en minutos entre viajes), y la que corresponda a las demás en relación de proporción inversa.	Garantizar continuidad y la regularidad en la prestación de los servicios públicos, así como la adaptación y elasticidad de las actuaciones en aras de la eficiencia en la utilización de los fondos públicos.	La eficiencia en términos de intensidad de la prestación y su incidencia en el grado de satisfacción de las necesidades, cuando éstas son continuadas en el tiempo justifican la ponderación del 20%.
Mayor número de pasajeros: $(P) = 20 * (OL) / (OMC)$ Donde: OMC= Oferta con mayor capacidad (más plazas); OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que, por la capacidad de sus vehículos, transporten mayor número de pasajeros, y la que corresponda a las demás en una relación de proporción directa.	Favorecer la aplicación universal de los servicios que presta esta Administración en el ejercicio de sus competencias y en aras de la eficiencia en la utilización de los fondos públicos.	La eficiencia en términos de intensidad de la prestación y su incidencia en el grado de satisfacción de las necesidades, cuando éstas no pueden extenderse en tiempo justifican la ponderación del 20%.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 2: Servicios de hostelería y restauración		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: $(P) = 45 \cdot (OMB)/(OL)$ Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo principal de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración del precio u oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en el art.1 la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Certificación de calidad: UNE 167013:2017 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Electrodomésticos de etiqueta energética A o B. Su adscripción conlleva la obtención de 10 y 5 puntos respectivamente.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características medioambientales de la prestación, incluyendo entre aquellas el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades de esta Diputación, así como la eficiencia energética.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que se garantiza que su valoración no discrimina a las empresas que no dispongan de equipamiento adaptado a requisitos ambientales.
Menú adaptado a intolerancias, alergias y otras circunstancias. Su inclusión en la oferta se valora con 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre aquellas las que tienen como finalidad la protección de las personas y la aplicación de criterios éticos.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la salud, y la inclusión social de todas las personas, independientemente de su edad u otra condición.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación sin que represente obstáculo alguno a la competencia entre las empresas.
Se asignarán 10 puntos de forma directa a las empresas que incorporen soluciones para personas con movilidad reducida y/o con silla de ruedas (PMR y PMRSR).		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que tienen como fin la integración social de personas con discapacidad.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social, económica y política de las personas por razón de discapacidad.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que se garantiza que su valoración no discrimina a las empresas que no dispongan de local o material adaptados a requisitos sociales.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Utilización de alimentos o ingredientes de producción local: $(P) = 20 \cdot (OL)/(OML)$ Donde: OML = Oferta con mayor número de ingredientes producción local; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que acrediten el uso de mayor número de ingredientes de producción local, y a las demás los que correspondan en relación de proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro y fomentar estilos de vida en armonía con la naturaleza (ODS 11 y 12)	La eficiencia de este criterio en relación con el ejercicio de la competencia de esta Diputación de cooperar en el desarrollo económico y social de la provincia, justifican la ponderación del 20%.
Gastronomía típica y tradicional: $(P) = 20 \cdot (OL)/(OMV)$ Donde: OMV= Oferta con mayor número de recetas o platos típicos en los menús; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las ofertas de menús con mayor variedad de recetas o platos típicos extremeños, y a las demás los que correspondan en relación de proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural, en consonancia con las competencias legítimas de esta Diputación.	La eficiencia de este criterio en relación con el ejercicio de la competencia de esta Diputación de cooperar en el desarrollo económico y social de la provincia, justifican la ponderación del 20%.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 3: Servicios de agencias de viajes		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
<p>Oferta económica: $(P) = 45 * (OMB) / (OL)$ Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.</p>		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo principal de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración del precio u oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en el art.1 la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
<p>Certificación de calidad: UNE-EN 13809:2003 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.</p>		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
<p>Establecimientos sostenibles y comprometidos con el medio ambiente. Su oferta conlleva la obtención de 10 puntos.</p>		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1ª) permite valorar las características medioambientales de la prestación, incluyendo entre aquellas el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades de esta Diputación, así como la eficiencia energética.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan ofertar este tipo de establecimientos.
<p>Seguro de viaje para los comisionados, sin cargo para la Diputación. Su inclusión en la oferta se valora con 5 puntos.</p>		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1ª) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre aquellas las que tienen como finalidad la protección de las personas y la aplicación de criterios éticos.	Facilitar la movilidad segura y responsable de las personas, cualquiera que sea el motivo de su transporte, y frente a los riesgos que conlleva la asistencia a las actividades organizadas por Diputación.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación sin que represente obstáculo alguno a la competencia entre las empresas.
<p>Establecimientos accesibles con medidas de diseño universal. Su oferta conlleva la obtención de 10 puntos.</p>		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1ª) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que tienen como fin la integración social de personas con discapacidad.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social, económica y política de las personas por razón de discapacidad.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan ofertar este tipo de establecimientos.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
<p>Categoría del alojamiento: $(P) = 20 * (OL) / (OMC)$ Donde: OMC = Oferta con establecimientos de mayor categoría; OL = Oferta de la licitadora.</p>		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las agencias que ofertan alojamientos y/o establecimientos de superior categoría, y a las demás la puntuación que les corresponda en una relación de proporción inversa.	Procurar el descanso, la comodidad y el bienestar de usuarios y comisionados durante el desplazamiento que supone la asistencia a las actividades organizadas por esta Diputación.	La valoración del bienestar en un 20% es adecuada, en tanto que el precio de la dieta viene limitado por la norma y así queda suficientemente garantizada la eficiente utilización de los fondos públicos
<p>Proximidad: $(P) = 20 * (OL) / (OMP)$ Donde: OMP= Oferta con establecimientos más próximos al lugar de referencia; OL = Oferta de la licitadora.</p>		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las agencias que ofertan el alojamiento, o establecimiento que se encuentre ubicado más cerca del punto destino del comisionado, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Procurar el descanso, la comodidad y seguridad de comisionados, y demás viajeros y/o beneficiarios, durante el desplazamiento que supone la asistencia a las actividades organizadas por esta Diputación.	La valoración de la proximidad al punto de referencia en un máximo del 20% es adecuada, en tanto que reduce el coste destinado a desplazamientos incidiendo en una eficiente utilización del gasto público.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

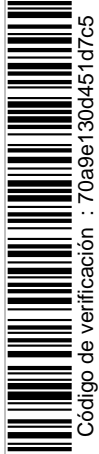
LOTE 4: Servicios de información y relaciones públicas		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: $(P) = 45 * (OMB)/(OL)$ Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo principal de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración del precio u oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en el art.1 la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Certificación de calidad: UNE 189002:2012 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Material reutilizable. La adscripción de acreditaciones, señaladores, roll ups y otro material reutilizable de la licitadora al contrato conlleva la obtención de 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1ª) permite valorar las características medioambientales de la prestación, incluyendo entre aquellas la priorización de alternativas inmateriales o de bajo impacto ambiental.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades organizadas por esta Diputación.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no dispongan de material reutilizable.
Recursos de apoyo a la comunicación con sordociegos (interpretación, radioguias, etc.). Su inclusión en la oferta se valora con 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1ª) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre aquellas las que tienen como finalidad la aplicación de criterios éticos.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social de personas con necesidades especiales.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación sin suponer un obstáculo a la competencia.
Protocolos específicos para personas con movilidad reducida y/o con silla de ruedas. Se valoran con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1ª) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que tienen como fin la integración social de personas con discapacidad.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social, económica y política de las personas por razón de discapacidad.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no desarrollen protocolos específicos para la actividad.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Mayor número de asistentes o informadores: $(P) = 20 * (OL)/(OMA)$ Donde: OMA = Oferta con mayor número de asistentes, azafatas/os o informadores; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten mayor número de personas contratadas para la asistencia en el evento, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en destinar recursos humanos en un número que garantice el buen fin de las actividades organizadas por la Diputación	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que facilita la atención y recepción de los visitantes, una buena organización, la comunicación y el control en los eventos.
Mayor número de idiomas: $(P) = 20 * (OL)/(OMI)$ Donde: OMI= Oferta con mayor número de idiomas; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las ofertas que incorporen la comunicación con visitantes en mayor número de idiomas, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende mejorar la comunicación en lo que se refiere a acogida de participantes procedentes de otros países, incrementando la difusión de los valores del evento.	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que la comunicación dirigida a personas de distintas procedencias permite ampliar las posibilidades de difusión del evento.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 5: Servicios de impresión, cartelería y merchandising		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: $(P) = 45 \cdot (OMB)/(OL)$ Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo principal de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración del precio u oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en el art.1 la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Certificación de calidad: UNE-ISO 14298:2022 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Material de origen renovable o reciclado, o que disponga de certificaciones ambientales. Su utilización conlleva la obtención de 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Al amparo del art. 145.1.1ª) LCSP, la difusión de las actividades de la Diputación se valoriza por su capacidad de reducir residuos a lo largo del ciclo de vida de los productos empleados en la misma.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos, además de minimizar el impacto ambiental de las actividades.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no incorporen este tipo de material en su oferta.
Utilización de productos basados en un comercio equitativo. Su acreditación conlleva la obtención 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1ª) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre aquellas el suministro o la utilización de productos basados en un comercio equitativo.	En consonancia con las Metas del ODS 8, con la regulación de este criterio se pretende promover decisiones comerciales basadas en criterios éticos orientados a la protección de las personas.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, y conlleva la adición a la prestación de valores éticos y de justicia social sin que pueda implicar, por el contrario, un obstáculo a la competencia.
Funcionalidad de reutilización. La posibilidad de reutilización de los productos conlleva la obtención de 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1ª) permite valorar las características funcionales, y la difusión de las actividades de la Diputación se incrementa con la posibilidad de reutilización de los productos impresos.	En consonancia con el ODS 12.5, se pretende reducir la generación de desechos mediante la prevención, reducción, reciclado y reutilización en la promoción de las actividades de la Diputación	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no incorporen productos reutilizables en sus catálogos.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Reducción de los plazos de entrega: $(P) = 20 \cdot (OMC)/(OL)$ Donde: OMC = Oferta con plazos más cortos de entrega en días; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten los plazos de entrega más cortos porque incrementan la capacidad de difusión, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en facilitar la disposición del material con antelación suficiente para anticipar su difusión por parte de la Diputación.	La ponderación de este criterio en un 20% resulta adecuada, en tanto que la anticipación facilita la difusión de las actividades y da mayor cobertura a la necesidad que justifica la contratación.
Mayor número de idiomas: $(P) = 20 \cdot (OL)/(OMI)$ Donde: OMI= Oferta con mayor número de idiomas; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las ofertas que incorporen la traducción del mensaje a mayor número de idiomas, y a las demás la puntuación que corresponda en una relación de proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende mejorar la promoción de las actividades de esta Diputación al facilitar la comprensión del mensaje por personas procedentes de otros países.	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que la comunicación dirigida a personas de distintas procedencias permite ampliar las posibilidades de difusión del evento.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 6: Servicios de alquiler de equipos de iluminación y sonido		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: $(P) = 45 * (OMB) / (OL)$ Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo principal de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración del precio u oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en el art.1 la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Equipos con certificación ecológica Energy Star o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La certificación del cumplimiento de la norma genera confianza sobre las características de los equipos que se adscriben a la ejecución del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades de esta Diputación, así como la eficiencia energética.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar que sus equipos cumplen la norma.
Recursos de apoyo (pantallas, interpretación, radioguías, etc.). Su inclusión en la oferta se valora con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que tienen como finalidad la integración social.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se promueve la inclusión de personas al facilitar la visualización, o la comprensión.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación sin suponer un obstáculo a la competencia.
Mayor número de equipos de las características requeridas: $(P) = 10 * (OL) / (OME)$ Donde: OME = Oferta con mayor número de equipos adscritos al servicio; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 10 puntos a las empresas que oferten mayor cobertura en número de equipos para el desarrollo del evento, y a las demás la puntuación que les corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en mejorar las prestaciones del servicio de manera que se garantice el buen fin de las actividades.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas por el número de equipos que puede adscribir a la ejecución.
Todos los vehículos híbridos o de baja emisión de CO₂. Su adscripción conlleva la obtención directa de 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características medioambientales de la prestación, incluyendo entre aquellas la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero.	En consonancia con el ODS 7, meta 7, la regulación de este criterio persigue la utilización de tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles en las actividades de la Diputación.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no tengan adaptada su flota a requisitos medioambientales.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Cobertura y flexibilidad: $(P) = 20 * (OL) / (OMC)$ Donde: OMC= Oferta con mayor número de horas; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten mayor cobertura en horas para el adecuado desarrollo del evento, y a las demás los puntos que correspondan en relación de proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en ampliar la cobertura del servicio de manera que se garantice el buen fin de las actividades.	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que facilita la organización y el desarrollo de los eventos racionalizando el gasto público.
Mayor número de técnicos: $(P) = 20 * (OL) / (OMT)$ Donde: OMT = Oferta con mayor número de personas adscritas al servicio; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten mayor número de personas contratadas para cubrir el evento, y a las demás los puntos que correspondan en relación de proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en destinar recursos humanos en un número que garantice el buen fin de las actividades organizadas por la Diputación	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que facilita la organización y el desarrollo de los eventos racionalizando el gasto público.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 7: Servicios de diseño y fabricación de stand, mobiliario y expositores para eventos		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: $(P) = 45 * (OMB)/(OL)$ Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo principal de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración del precio u oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en el art.1 la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Equipamiento con certificación ecológica Energy Star, o equivalente. Su acreditación supone obtener 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La certificación del cumplimiento de la norma genera confianza sobre las características del equipamiento que se oferte o adscriba a la ejecución del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades de esta Diputación, así como la eficiencia energética.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar que el equipamiento cumple la norma.
Recursos de apoyo (pantallas, interpretación, radioguías, etc.). Su inclusión en la oferta se valora con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre ellas las que tienen como finalidad la integración social.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se promueve la inclusión de personas al facilitar la visualización, o la comprensión.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación sin suponer un obstáculo a la competencia.
Material reutilizable. La posibilidad de reutilización del material conlleva la obtención de 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características medioambientales de la prestación, incluyendo entre aquellas la priorización de alternativas inmatrimateriales o de bajo impacto ambiental.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades organizadas por la Diputación.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no dispongan de material reutilizable.
Material de origen renovable o reciclado, o que disponga de certificaciones ambientales. Su utilización conlleva la obtención de 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Al amparo del art. 145.1.1º) LCSP, las actividades de la Diputación se valorizan por su capacidad de reducir residuos a lo largo del ciclo de vida de los productos empleados en la misma.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos, además de minimizar el impacto ambiental de las actividades.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no incorporen este tipo de material en su oferta.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Reducción de los plazos de entrega: $(P) = 20 * (OMC)/(OL)$ Donde: OMC = Oferta con plazos más cortos de entrega en días; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten los plazos de entrega más cortos porque facilitan la organización e incrementan la capacidad de difusión, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en facilitar la disposición del material con antelación suficiente para planificar la actividad y anticipar su difusión por parte de la Diputación.	La ponderación de este criterio en un 20% resulta adecuada, en tanto que la anticipación facilita la organización y la difusión de las actividades y da mejor cobertura a la necesidad que justifica la contratación.
Mayor número de idiomas: $(P) = 20 * (OL)/(OMI)$ Donde: OMI= Oferta con mayor número de idiomas; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las ofertas que incorporen la traducción de los mensajes a mayor número de idiomas, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende mejorar la promoción de las actividades de esta Diputación al facilitar la comprensión del mensaje por personas procedentes de otros países.	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que la comunicación dirigida a personas de distintas procedencias permite ampliar las posibilidades de difusión del evento.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 8: Servicios de entretenimiento, demostraciones, presentaciones y otros espectáculos		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: (P) = 45 *(OMB)/(OL) Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración de la oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Certificación de calidad: UNE 189002:2012 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Equipamiento con certificación ecológica Energy Star, o equivalente. Su acreditación supone obtener 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La certificación del cumplimiento de la norma genera confianza sobre las características del equipamiento que se adscriba a la ejecución del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades de esta Diputación, así como la eficiencia energética.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar que el equipamiento cumple la norma.
Recursos de apoyo a la comunicación (pantallas, interpretación, radioguías, etc.). Su inclusión en la oferta se valora con 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1ª) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre aquellas las que tienen como finalidad la aplicación de criterios éticos.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social de personas con necesidades especiales.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación sin suponer un obstáculo a la competencia.
Contenidos que valoricen la salud, la familia, la igualdad, la inclusión y/o la integración social. Se valoran con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1ª) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que tienen como fin la integración social, la igualdad, la protección de la salud, y la responsabilidad social.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social, económica y política de todas las personas con independencia de su condición.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no desarrollen este tipo de contenidos para la actividad.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Cobertura y flexibilidad: (P) = 20 *(OL)/(OMC) Donde: OMC= Oferta con mayor número de horas; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten mayor cobertura en horas para el adecuado desarrollo del evento, y a las demás los puntos que correspondan en relación de proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en ampliar la cobertura del servicio de manera que se garantice el buen fin de las actividades.	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que facilita la organización y el desarrollo de los eventos racionalizando el gasto público.
Mayor número de oyentes o seguidores en redes sociales: (P) = 20 *(OL)/(OMI) Donde: OMI= Oferta con mayor número de seguidores u oyentes; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las ofertas que acrediten mayor número de audiencia o seguidores en redes sociales, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Como indicador objetivo de los gustos de los usuarios, se pretende atraer al mayor número de usuarios o participantes al evento, en coherencia con la vocación de universalidad de los servicios públicos.	La eficiencia en términos de intensidad de la prestación y su incidencia en el grado de satisfacción de las necesidades, justifican sobradamente una ponderación de hasta el 20% de la puntuación.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 9: Servicios de carga, descarga y montaje de carpas, gradas y escenarios (incluye alquiler de las estructuras)		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: $(P) = 45 * (OMB)/(OL)$ Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración de la oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Certificación de calidad: UNE-EN 13200-6:2021 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Certificación ecológica Energy Star o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La certificación del cumplimiento de la norma genera confianza sobre las características de los equipos que se adscriben a la ejecución del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades de esta Diputación, así como la eficiencia energética.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no tengan adaptadas su estructura a requisitos sociales.
Soluciones adaptadas para personas con movilidad reducida. Su inclusión conlleva la obtención directa de 10 puntos		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que fomentan la integración social de las personas con discapacidad.	La Meta 2 del ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles, pretende mejorar el transporte público, prestando atención a las necesidades de las personas con discapacidad y las personas de edad.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no tengan adaptadas sus estructuras a requisitos sociales.
Todos los vehículos híbridos o de baja emisión de CO₂. Su adscripción conlleva la obtención directa de 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características medioambientales de la prestación, incluyendo entre aquellas la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero.	En consonancia con el ODS 7, meta 7, la regulación de este criterio persigue la utilización de tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles en las actividades de la Diputación.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no tengan adaptada su flota a requisitos medioambientales.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Cobertura y flexibilidad: $(P) = 20 * (OL)/(OMC)$ Donde: OMC= Oferta con mayor número de horas; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten mayor cobertura en horas para el adecuado desarrollo del evento, y a las demás los puntos que correspondan en relación de proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en ampliar la cobertura del servicio de manera que se garantice el buen fin de las actividades.	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que facilita la organización y el desarrollo de los eventos racionalizando el gasto público.
Mayor número de visitantes: $(P) = 20 * (OL)/(OMC)$ Donde: OMC= Oferta con mayor capacidad (más plazas); OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que, por capacidad de las instalaciones, permitan mayor número de visitantes, y la que corresponda a las demás en una relación de proporción directa.	Favorecer la aplicación universal de los servicios que presta esta Administración en el ejercicio de sus competencias y en aras de la eficiencia en la utilización de los fondos públicos.	La eficiencia en términos de intensidad de la prestación y su incidencia en el grado de satisfacción de las necesidades, en tanto amplía la cobertura del evento, justifican la ponderación del 20%.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 10: Servicios de organización de eventos		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: $(P) = 45 * (OMB)/(OL)$ Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración de la oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Certificación de calidad: UNE-ISO 20121:2013 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Material reutilizable y otras medidas adaptadas al evento de ahorro de agua, energía, materiales, y de gestión de embalajes y residuos. Su aportación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1ª) permite valorar las características medioambientales de la prestación, incluyendo entre aquellas el bajo impacto ambiental.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos, racionalizando además el gasto.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, está al alcance de todas las empresas, y resulta coherente con la racionalización del gasto público.
Protocolos específicos para personas con movilidad reducida y/o con silla de ruedas y recursos de apoyo a la comunicación (interpretación, radioguías, etc.). Su inclusión en la oferta se valora con 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1ª) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre aquellas las que tienen como finalidad criterios éticos y la integración social de las personas.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social, económica y política de personas con necesidades especiales.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación desde las perspectivas social y de difusión sin que afecte a la competencia.
Contenidos que valoricen la salud, la familia, la igualdad, la inclusión y/o la integración social. Se valoran con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1ª) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que tienen como fin la integración social, la igualdad, la protección de la salud, y la responsabilidad social.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social, económica y política de todas las personas con independencia de su condición.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no desarrollen este tipo de contenidos para la actividad.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Mayor número de asistentes en la organización: $(P) = 20 * (OL)/(OMA)$ Donde: OMA = Oferta con mayor número de asistentes; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten mayor número de personas contratadas para la organización en el evento, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en destinar recursos humanos en un número que garantice el buen fin de las actividades organizadas por la Diputación	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que facilita la recepción de los visitantes, una buena organización, la comunicación y el control en los eventos.
Mayor número de idiomas: $(P) = 20 * (OL)/(OMI)$ Donde: OMI= Oferta con mayor número de idiomas; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las ofertas que incorporen la comunicación con visitantes en mayor número de idiomas, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende mejorar la comunicación en lo que se refiere a acogida de participantes procedentes de otros países, incrementando la difusión de los valores del evento.	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que la comunicación dirigida a personas de distintas procedencias permite ampliar las posibilidades de difusión del evento.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Parámetros que sirven para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas:

Atendiendo a la discrecionalidad técnica del órgano de contratación, únicamente se ha tenido en consideración la oferta económica para determinar la anormalidad, por considerar que la oferta relativa al resto de los criterios no tiene una incidencia económica que pueda afectar a su viabilidad. Y esto siguiendo el criterio sentado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en los expedientes 113/18 y 119/18, según el cual, los parámetros objetivos que permiten apreciar la anormalidad, deberán referirse a los criterios de adjudicación más relevantes, no siendo necesario que se refieran a todos y cada uno de los criterios de adjudicación, sino sólo a aquellos que permitan tener una visión objetiva y completa del problema de la viabilidad del cumplimiento del contrato.

1. Un licitador: inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Dos licitadores: la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cláusula 17ª. Presentación de las proposiciones.

La presentación de las proposiciones deberá prepararse y enviarse a través de la plataforma de licitación que se indique en la invitación a licitar por la entidad destinataria de los bienes o servicios requeridos, dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el envío de la invitación.

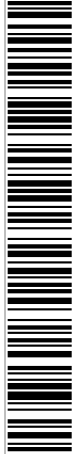
La denominación de los sobres y su contenido serán los que se especifiquen en la invitación a participar en la licitación del contrato específico que se pretenda adjudicar que, salvo casos excepcionales, serán:

- Sobre 1: Memoria descriptiva de los bienes y/o servicios que se ofertan.
- Sobre 2: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En este sobre se aportará proposición formulada conforme al modelo que se facilite con la invitación.

Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Diputación estime fundamentales para considerar la oferta.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

Cláusula 18ª. Deber de confidencialidad.

De acuerdo con el art. 133 LCSP, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar sus ofertas. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el procedimiento de licitación de los contratos específicos, o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de las ofertas del adjudicatario**. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, **se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los licitadores, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe, según el art. 133.2 LCSP.

Cláusula 19ª. Apertura de las ofertas y clasificación de las empresas.

1. En la fase de adjudicación de los contratos específicos que se tramiten en el marco de este sistema, no interviene la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros Contratos de la Diputación, si bien será conveniente incorporar al expediente informe técnico de valoración para hacer constar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de la invitación a participar en la licitación en cada caso.
2. En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.
3. También se podrá requerir informe a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponde el objeto del contrato, y a otras capacitadas para verificar las consideraciones sociales y ambientales. Esta asistencia externa, en su caso, será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.
4. Para realizar la clasificación de las empresas en cada licitación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la invitación que se curse a las empresas para participar en la licitación, que en todo caso respetarán las normas establecidas en la cláusula 16ª del presente documento, precisados en el documento que rija la licitación en cada caso.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Además, siguiendo las normas fijadas por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura para los órganos de contratación de la Junta, y su sector público autonómico, en caso de que la aplicación de estos criterios no hubiera dado lugar a desempate, y con carácter previo al sorteo, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- Las ofertas presentadas por empresa declarada como “empresa socialmente responsable” de acuerdo con la normativa aplicable.
- Las ofertas presentadas por “sociedades cooperativas”.

Cláusula 20ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.

Cuando en aplicación de los parámetros que se regulan en la cláusula 16ª del presente documento, se identifique alguna oferta que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que el órgano de contratación se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. En este procedimiento deberá solicitarse, en todo caso, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y resolverá la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>**Cláusula 21ª. Comprobación de los requisitos para optar a la contratación.**

Cuando resulte necesario, o así se haya previsto en la invitación cursada a las empresas para participar en la licitación, el órgano de contratación competente requerirá al representante de la empresa que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Con carácter general se eximirá a los adjudicatarios de los contratos que se celebren en el marco de este sistema de la obligación de constituir garantía definitiva, por tratarse normalmente de bienes consumibles y servicios que se agotan con su entrega cuya recepción debe efectuarse en todo caso antes del pago del precio. No obstante, se exigirá, con anterioridad a su adjudicación, la constitución de garantía que responda de la ejecución de aquellos contratos que consistan en la entrega de bienes que no sean perecederos o fungibles, y por un importe equivalente al 5% de su precio de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, el órgano de contratación competente en cada caso, y el de la Central de Contratación, quedan autorizados por las empresas participantes y/o clasificadas en las licitaciones publicadas en el marco del presente sistema dinámico de adquisición para recabar en cualquier momento de forma electrónica, a través de su red corporativa, o bien, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos, los documentos, informes y/o certificaciones que resulten necesarios.

Cláusula 22ª. Adjudicación de los contratos específicos y su comunicación a los licitadores y a la Central de Contratación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a la Central de Contratación, si no es la Diputación destinataria de los bienes y/o servicios contratados, y a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:

- a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el órgano de contratación informará a cada candidato y licitador que lo solicite, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación del contrato, o bien, con la admisión al sistema dinámico de adquisición. A estos efectos, a petición del candidato o licitador de que se trate, se comunicará por escrito:



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

- a) A todos los candidatos descartados, los motivos por los que se haya desestimado su candidatura.
- b) A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.
- c) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

Los contratos específicos que se adjudiquen en el marco de este sistema son susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.b) LCSP.

Cláusula 23ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, y suspensión automática del sistema.

La incorporación al sistema no crea derecho a la adjudicación de los contratos específicos, pero sí la obligación de la Diputación de Cáceres de cursar invitación a todas y cada una de las empresas admitidas en el sistema por la categoría correspondiente al contrato en fase de licitación.

Con respecto al resto de entidades que han suscrito el convenio que habilita a contratar mediante la Central de Contratación, la adjudicación de contratos basados bajo las condiciones establecidas en los pliegos que rigen esta contratación será en todo caso opcional y condicionada a la comunicación del contrato adjudicado a los efectos de su publicación, sin que sea necesario tramitar una nueva adhesión.

No obstante, se regulan a continuación los supuestos en los que se suspenderán de forma automática los derechos de las empresas admitidas en el sistema, a modo de penalización:

- Falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia.
- No haber comunicado su intención de no presentar oferta en una licitación anterior, en cuyo caso queda automáticamente excluida del sistema por revocación de la resolución por la que se ordena su incorporación.
- Cumplimiento defectuoso de los contratos que se le hubieran adjudicado anteriormente.
- Inhabilitación para realizar la prestación conforme al Decreto 175/2019, de 12 de noviembre, por el que se regulan las empresas de intermediación turística y los servicios de viaje vinculados en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa equivalente.

En todos los casos que se han relacionado, bastará la comunicación del acuerdo adoptado por el órgano de contratación de la Central de Contratación, a propuesta motivada del responsable del sistema dinámico de adquisición, por el que se declare, de forma provisional, la situación que conlleva la suspensión de derechos, con la advertencia de que será definitiva si la empresa afectada no presenta alegaciones en el plazo que se conceda a tales efectos en el mismo acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar cualquiera de los contratos específicos que liciten en el marco de este sistema, o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse en los supuestos regulados en aquél, por



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

el órgano de contratación, de oficio, y antes de la adjudicación.

En aplicación de lo previsto en el art. 155.2 LCSP, el órgano de contratación informará a cada candidato y licitador que lo solicite, en el plazo más breve posible de los motivos por los que haya decidido no adjudicar un contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación, o bien, volver a iniciar el procedimiento, o no aplicar el sistema dinámico de adquisición.

Cláusula 24ª. Formalización de los contratos específicos y publicidad.

Con carácter general, los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición se perfeccionan con su adjudicación. No obstante, podrán formalizarse en documento administrativo los contratos específicos que celebre la Diputación en el marco de este sistema si así se hubiera previsto en la invitación a participar en la correspondiente licitación.

La adjudicación de los contratos específicos ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el art. 36.3 LCSP, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el art. 154 LCSP.

4. NORMAS PARA HACER SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cláusula 25ª. Ejecución de los contratos específicos.

Los contratos que se celebren en el marco de este sistema se ejecutarán, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en la invitación a participar en la licitación en cada caso, y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Cláusula 26ª. Responsable de los contratos específicos.

En cada uno de los contratos que se celebren en el marco de este sistema, será responsable designado por la entidad destinataria de los bienes o servicios contratados y, si no se hubiera designado, el de la unidad administrativa gestora del gasto en cada caso, a quien corresponde realizar las funciones siguientes:

1. **Controlar** la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
2. **Promover las reuniones** que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
3. **Dar al contratista las instrucciones** oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, formulará al órgano de contratación la



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

propuesta de adopción de la medida que corresponda, sin perjuicio de indemnización.

4. Determinar en el **acta de recepción** si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento; y requerir, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
5. **Rechazar la prestación**, si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista.
6. **Dar la conformidad** a las correspondientes facturas.
7. **Verificar** el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
8. **Proponer a la Central de Compras de la Diputación la imposición de penalidades** por incumplimientos contractuales, o bien, **la exclusión del sistema de aquellas empresas** que no participen en las licitaciones, una vez que han recibido la invitación, y tampoco comuniquen su intención de no hacerlo.
9. **Informar** en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato, en su caso.
10. **Reclamar** al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal adscrito a la unidad administrativa promotora de la contratación podrá igualmente convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación.

Cláusula 27ª. Duración o plazo del sistema dinámico de adquisición. Prórrogas.

La duración o plazo de este sistema dinámico de adquisición es de cuatro años a partir de la primera resolución de admisión de empresas, sin que sea posible su prórroga. Por analogía con lo regulado en el art. 219.3 LCSP, la duración de los contratos basados será independiente de la del sistema dinámico de adquisición y se regirá por lo previsto en el art. 29 de la misma ley, sin que puedan adjudicarse contratos basados una vez que hubiera vencido el plazo de duración de aquél.

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, y de conformidad con el art. 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del sistema dinámico de adquisición, incluida su prórroga, no se hubiera aprobado el expediente de un nuevo procedimiento o sistema de racionalización de la contratación, que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para este órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el sistema originario hasta que comience la ejecución de la nueva contratación y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin que se modifiquen las restantes condiciones del presente sistema dinámico de adquisición.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Cláusula 28ª. Derechos de los contratistas.

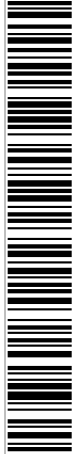
Los adjudicatarios de los sucesivos contratos específicos que se celebren en el marco de este sistema tendrán los derechos que se relacionan a continuación:

1. A la contraprestación económica prevista en el contrato que se hubiera adjudicado a su favor.
2. A solicitar a la entidad contratante la información necesaria para poder realizar la prestación en cada caso.
3. Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
4. En los casos de contratos específicos de tracto sucesivo, si los hubiera, a suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, y a ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, además del resarcimiento de los perjuicios que se hubieran originado por esta demora.
5. A percibir indemnización por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la entidad contratante, o por la suspensión temporal de la prestación, en los términos legalmente establecidos.
6. A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por su parte.
7. A subcontratar parcialmente la prestación, en las condiciones previstas en la invitación a participar en la licitación.
8. A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
9. A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas reguladas en los arts. 306 LCSP, si la prestación se ha calificado como suministro, o bien, 313 LCSP, si se trata de un servicio.

Cláusula 29ª. Obligaciones y responsabilidades de las empresas incorporadas al sistema dinámico de adquisición.

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, las empresas que participan en el sistema están obligadas al cumplimiento de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en la invitación a participar en la licitación del contrato específico y, con carácter general a:

- 1 Contestar a cada una de las invitaciones a participar que reciba en relación con las sucesivas licitaciones de los contratos específicos que se convoquen en la categoría del sistema a la que se hubieran adscrito, ya sea presentando su proposición, o bien, comunicando su intención de no hacerlo en un **plazo máximo de tres días naturales**.
- 2 Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en la invitación a participar en la licitación en cada caso, y en los pliegos, y con las instrucciones que curse el responsable del contrato.
- 3 Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos el 20% de su presupuesto inicial, I.V.A. excluido.
- 4 No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

autorizados formalmente por el órgano de contratación.

- 5 Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor, y de conformidad con la normativa de general aplicación a la materia, entre ella, la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 66/2022, de 8 de junio, por el que se establece el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en que aquéllos se desarrollan de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o el Decreto 175/2019, de 12 de noviembre, por el que se regulan las empresas de intermediación turística y los servicios de viaje vinculados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6 La adjudicataria se compromete, además, en ejecución de sus compromisos de atención al cliente, asesoramiento y gestión del servicio:
 - 6.1 A facilitar al responsable del contrato la información que se exigiera, en su caso, en la invitación a participar en la licitación, y el pliego de prescripciones técnicas particulares.
 - 6.2 A disponer de una dirección de correo electrónico, o cuando así se exigiere en la invitación a participar en la licitación del contrato en cuestión, página web con servicio de atención “on line” disponible para los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y los posibles beneficiarios de los servicios contratados.
 - 6.3 En aquellos casos en los que resulte necesario, de conformidad con lo establecido en los documentos que rigen la licitación, disponer de un centro de atención en la localidad de referencia, por el tiempo que resulte imprescindible, para facilitar la realización de los trámites que se deriven de la prestación de los servicios contratados (entrega de bonos y billetes, acreditaciones, etc...)
- 7 Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato; así como los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- 8 Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en la invitación a participar en la licitación, o el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 9 Evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas), y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de la prestación, cumpliendo las órdenes del responsable del contrato por este motivo.
- 10 Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación y, en particular, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- 11 Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- 12 Designar, al menos, un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - 12.1 Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Diputación Provincial en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.
 - 12.2 Remitir al responsable del contrato la relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados. Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego.
- 13 Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- 14 Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo IV** al presente pliego.

Cláusula 30ª. Pago del precio de los contratos específicos.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, el pago del precio de cada uno de los contratos específicos que se celebren en el marco de este sistema se realizará, con carácter general, en su totalidad, una vez realizada la prestación.

Cada uno de los contratos basados en el sistema deberá contener los datos necesarios para la facturación, los códigos para su registro electrónico, y el responsable de su validación y conformidad.

Se presentará factura electrónica a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a la Diputación Provincial de Cáceres, y sus entes dependientes. La factura electrónica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar firmadas electrónicamente por un certificado electrónico reconocido.
- Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

que el adjudicatario designe expresamente.

Para el resto de las entidades pagadoras que no estén sujetas a lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas, el pago del precio se realizará contra la presentación de la correspondiente factura remitida en formato impreso y/o a través de email a la entidad pagadora, dentro del mes siguiente al periodo de facturación.

La entidad contratante tendrá la obligación de abonar el precio del servicio prestado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de vencimiento de los periodos establecidos. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes al de finalización de la prestación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 31ª. Revisión de precios.

De conformidad con lo regulado en el art. 103.2 LCSP, y atendiendo a las circunstancias que rigen en esta contratación, no será posible la revisión periódica y predeterminada de los precios.

Cláusula 32ª. Condiciones especiales de ejecución.

Las adjudicatarias de los contratos específicos de este sistema deberán acreditar en todo caso, que disponen de las medidas de accesibilidad universal, bajo consumo energético, o bien, responsabilidad social, vinculadas al objeto del contrato y, en particular, quedarán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, a efectos del art. 202 LCPS:

1. Toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato deberá realizarse y distribuirse, siempre que se pueda, en soportes digitales



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

con el fin de minimizar su impresión.

2. Las adjudicatarias estarán obligadas a que los bienes o servicios objeto de los contratos hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

3. En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, sean necesarios para la ejecución del contrato deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar la presencia equilibrada entre sexos, la diversidad y la corresponsabilidad. Además, se deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo, escrito o digital; así como, desagregar los datos por sexo en cualquier estadística que se genere, a petición de la Diputación.

4. Por último, en aquellos casos en los que la ejecución de los contratos implique la cesión de datos al contratista, aquél queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de esencial a efectos de resolución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP.

Esta última condición de ejecución tiene en todo caso carácter de obligación esencial a efectos de resolución contractual.

Justificación: La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en coherencia con los objetivos de desarrollo sostenible que se ha marcado a través de su adhesión a la Agenda Urbana Española, y en consonancia con el aumento de la conciencia medioambiental que se percibe en la sociedad extremeña, pretende implementar aspectos medioambientales, además de adoptar, con criterios éticos, medidas que favorezcan la integración social de las personas y la eliminación progresiva de las desigualdades de todo tipo.

Control de su cumplimiento: Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria aportará al responsable de la Diputación en cada caso un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Consecuencias en caso de incumplimiento: El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución generará la imposición de las penalidades.

Cláusula 33ª. Modificación de los contratos específicos.

Durante la vigencia de los contratos basados en este sistema, su responsable podrá proponer la modificación cuando se reduzca o amplíe el número de usuarios o asistentes, en las condiciones que regulan a continuación:

- Alcance: Reducción o ampliación de dimensiones para su adaptación al público objetivo, además de la supresión, o bien, incorporación de un mayor número de viajeros, comensales o beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en cada caso.
- Límites: 20% del precio inicial. No tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente consumidas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

10% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido, y exista crédito retenido suficiente para hacer frente al mayor gasto.

- Naturaleza: De ninguna manera la modificación podrá extenderse a los productos y servicios asociados, asistencia técnica, y condiciones de entrega que no estén especificados en el pliego de prescripciones técnicas particulares, o invitación a participar en la licitación en cada caso. La modificación tampoco podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Circunstancias: las que se especifiquen en la invitación a participar en la licitación.
- Procedimiento: Sin perjuicio de lo regulado en la disposición adicional tercera, así como en los arts. 190, 191, y 207 LCSP, la modificación del contrato exige resolución del órgano de contratación, previa redacción de la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren los cambios sobre lo pactado inicialmente, y conformidad del contratista.

En caso contrario, la modificación se podrá llevar a cabo según lo establecido en el art. 205 LCSP. Ni el responsable del contrato ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato.

Cláusula 34ª. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en tanto que no se haya justificado en el expediente del contrato específico la existencia de tareas críticas que sólo puedan ser ejecutadas directamente por aquél. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicación previa y por escrito a la entidad contratante de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

En particular, podrá la entidad contratante exigir, en relación con la ejecución de los contratos basados en este sistema por la categoría 8, servicios de entretenimiento, demostraciones, presentaciones y otros espectáculos, la subcontratación por parte de la adjudicataria de intérpretes previamente determinados (ya sean guías, docentes, comentaristas, glosadores, ejecutantes, músicos, solistas o equivalentes) por razón de exclusividad.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad destinataria de los bienes o servicios, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial se podrá exigir al contratista que aporte



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado.

En aquellos casos en los que el adjudicatario de un contrato específico celebrado en el marco de este sistema pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato, y el subcontratista deba acceder a datos personales, el adjudicatario-encargado del tratamiento no podrá recurrir a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del órgano de contratación-responsable. La falta de respuesta del órgano de contratación a la solicitud del contratista equivale a la oposición a dichos cambios. Además, en este caso, el encargado tiene que informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cláusula 35ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Las penalidades se impondrán en todo caso por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista, en los siguientes casos:

1. Penalidades por demora del contratista.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para determinados componentes de la prestación.

Si se produce demora no imputable al contratista en la realización de la prestación y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de la **penalidad que corresponda**.

2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos establecidos en los pliegos darán lugar a la imposición de las penalidades que se regulan a continuación:

1. Se consideran incumplimientos leves, con imposición de una penalidad equivalente al 5 % del precio del contrato, el incumplimiento, ejecución defectuosa o infracción que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente.
2. Se consideran incumplimientos graves, con imposición de una penalidad equivalente al 10 % de la factura correspondiente:
 - a) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - b) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - c) El incumplimiento de la obligación de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

3. Se consideran incumplimientos muy graves, con imposición de una penalidad equivalente al 20 % de la factura correspondiente:
- a) El incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - b) La ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.
 - c) El incumplimiento de las condiciones relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales de la adjudicataria en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la entidad contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades. En cualquiera de los dos casos el responsable del contrato deberá comunicar a la Central de Compras de la Diputación su decisión.

Cláusula 36ª. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en tanto se exigen una serie de cualidades técnicas o personales para poder participar en el sistema dinámico de adquisición.

Cláusula 37ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.

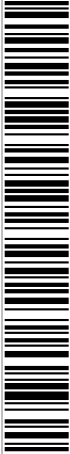
Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución de los contratos específicos de este sistema, serán propiedad de la entidad contratante, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la adjudicataria; siendo así, además, que la adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los trabajos y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Por lo demás, habrá que estar a lo regulado de forma más concreta en el pliego de prescripciones técnicas particulares en relación con la ejecución de los contratos que se tramiten por cada una de las categorías de este sistema dinámico de adquisición.

Cláusula 38ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad contratante, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Cláusula 39ª. Suspensión de los contratos específicos.

La suspensión del derecho a recibir invitación para licitar, en el marco del presente sistema dinámico de adquisición, sólo podrá ser acordada por el órgano de contratación de la Central de Compras de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, y se producirá en los casos que se han previsto en este pliego. A tales efectos bastará la comunicación del acuerdo, a propuesta motivada del responsable del sistema dinámico de adquisición, por el que se declare, de forma provisional, la situación que conlleva la suspensión de derechos, con la advertencia de que será definitiva si la empresa afectada no presenta alegaciones en el plazo que se conceda a tales efectos en el mismo acuerdo.

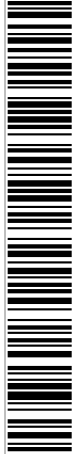
Por lo demás, el órgano competente de la entidad destinataria de los bienes o servicios contratados podrá acordar la suspensión de cualquiera de los contratos específicos de este sistema, en cuyo caso, deberá extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución. Acordada la suspensión, la entidad contratante abonará a la adjudicataria los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta, y debidamente acreditadas. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los arts. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cláusula 40ª. Cláusula de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los licitadores, y el órgano de contratación, en aquellos contratos que se celebren en el marco de este sistema que impliquen el tratamiento de datos personales, se encuentran obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En estos casos, la invitación a participar en la licitación en cada caso hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 202.1 LCSP (último párrafo).
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar en su oferta una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en oferta a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

- A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
- A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En el caso de que el encargado informe inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.
- A advertir que si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Cláusula 41^a. Plazo de garantía de los contratos específicos, vicios y defectos.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

El plazo de garantía se establecerá en la invitación a participar en la licitación del contrato específico en cada caso, atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato en cuestión; y no podrá ser inferior a **un año**, salvo que se trate de entrega de bienes que, en aplicación de la normativa en vigor, estén garantizados por un período mínimo de tres años, y siendo en todo caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la entidad contratante, o bien, el órgano de contratación de la Central de Compras, en su caso, hubieran formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad cuando proceda.

Cláusula 42ª. Resolución de los contratos específicos.

Son causas de resolución de los contratos celebrados en el marco del presente sistema las recogidas en los arts. 306 LCSP, específico del contrato de suministros, o bien, arts. 313, para los servicios, y/o 211 y 212, causas generales de resolución establecidas; además del incumplimiento de las obligaciones que se han calificado de “esenciales”, a los efectos de resolución contractual en el presente documento, y/o el que rija la licitación en cada caso. En particular, será causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego en relación con la protección de datos personales.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato, con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato específico se resuelva por incumplimiento imputable al contratista, será automáticamente expulsado del presente sistema dinámico de adquisición, siendo exigible una indemnización a la entidad contratante por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que se ocasionen para la entidad afectada.

Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación de la Central de Compras ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos específicos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspenderla, acordar su resolución, y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

Todo ello sin perjuicio de las que correspondan legalmente al órgano de contratación de la entidad destinataria de los bienes o servicios contratados en cada caso.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 109 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 44ª. Régimen de recursos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación de la Central de Compras de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación que se regula en el art. 44 LCSP, con anterioridad a la interposición del contencioso-administrativo. En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, y los actos de trámite adoptados en los procedimientos de adjudicación o de incorporación de empresas al sistema, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la decisión del órgano de contratación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica de los contratos que se formalicen con arreglo a este pliego y demás documentos que rigen esta contratación, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



ANEXO I: MODELO DE INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

Nº de Expediente			
Título Abreviado			
Órg. Contratación			
Unidad Promotora			
Procedimiento	Específico de 6/2024 SDA	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV			
Valor Estimado		Tipo Impuesto	
Presupuesto de Licitación		Tipo Impositivo	
Total (impuestos incluidos)			
Plazo Ejecución / Fecha inicio y fin			

Como empresa incorporada al SISTEMA DINÁMICO ESTABLECIDO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, ORGANIZACIÓN, COMUNICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS SOSTENIBLES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, Y DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO

Se le invita a participar en la licitación del contrato específico de referencia presentando su oferta en un plazo de diez días naturales a contar desde la fecha del envío del presente documento, o bien, comunicando su intención de no participar en los primeros tres días de ese plazo.

Las condiciones de esta contratación son las que se establecen a continuación:

1. **OBJETO:**

Código CPV:

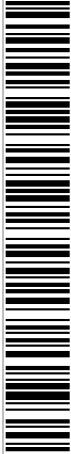
2. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

Presupuesto de licitación (IVA/IPSI exento):

Valor estimado (IVA/IPSI exento):

Sistema determinación precio:

Cofinanciado:



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 1: Servicios de transporte		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: $(P) = 45 \cdot (OMB)/(OL)$ Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo principal de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración del precio u oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en el art.1 la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Certificación de calidad: UNE 152001-1:2007 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Vehículos con etiqueta eco o cero emisiones según la DGT. Su adscripción conlleva la obtención directa de 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.3.h) impone la valoración de condiciones ambientales mensurables en aquellos contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, como es el caso del transporte.	En consonancia con el ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles, la Meta 2 pretende proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no tengan adaptada su flota a requisitos medioambientales.
Seguro de viaje para los pasajeros, sin cargo para la Diputación. Su inclusión en la oferta se valora con 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre aquellas las que tienen como finalidad la protección de las personas.	Facilitar la movilidad segura y responsable de las personas, cualquiera que sea el motivo de su transporte, y frente a los riesgos que conlleva la asistencia a las actividades organizadas por Diputación.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación sin que represente obstáculo alguno a la competencia entre las empresas.
Se asignarán 10 puntos de forma directa a las empresas que incorporen a todos los vehículos que ofertan soluciones adaptadas para personas con movilidad reducida y/o con silla de ruedas (PMR y PMRSR).		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que fomentan la integración social de las personas con discapacidad.	La Meta 2 del ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles, pretende mejorar el transporte público, prestando atención a las necesidades de las personas con discapacidad y las personas de edad.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no tengan adaptada su flota a requisitos sociales.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Frecuencia: $(P) = 20 \cdot (OMF)/(OL)$ Donde: OMF = Oferta con mayor frecuencia (menos minutos); OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que realizan servicios recurrentes con la mayor frecuencia (medida en minutos entre viajes), y la que corresponda a las demás en relación de proporción inversa.	Garantizar continuidad y la regularidad en la prestación de los servicios públicos, así como la adaptación y elasticidad de las actuaciones en aras de la eficiencia en la utilización de los fondos públicos.	La eficiencia en términos de intensidad de la prestación y su incidencia en el grado de satisfacción de las necesidades, cuando éstas son continuadas en el tiempo justifican la ponderación del 20%.
Mayor número de pasajeros: $(P) = 20 \cdot (OL)/(OMC)$ Donde: OMC= Oferta con mayor capacidad (más plazas); OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que, por la capacidad de sus vehículos, transporten mayor número de pasajeros, y la que corresponda a las demás en una relación de proporción directa.	Favorecer la aplicación universal de los servicios que presta esta Administración en el ejercicio de sus competencias y en aras de la eficiencia en la utilización de los fondos públicos.	La eficiencia en términos de intensidad de la prestación y su incidencia en el grado de satisfacción de las necesidades, cuando éstas no pueden extenderse en tiempo justifican la ponderación del 20%.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 2: Servicios de hostelería y restauración		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: (P) = 45 *(OMB)/(OL) Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo principal de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración del precio u oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en el art.1 la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Certificación de calidad: UNE 167013:2017 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Electrodomésticos de etiqueta energética A o B. Su adscripción conlleva la obtención de 10 y 5 puntos respectivamente.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características medioambientales de la prestación, incluyendo entre aquellas el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades de esta Diputación, así como la eficiencia energética.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que se garantiza que su valoración no discrimina a las empresas que no dispongan de equipamiento adaptado a requisitos ambientales.
Menú adaptado a intolerancias, alergias y otras circunstancias. Su inclusión en la oferta se valora con 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre aquellas las que tienen como finalidad la protección de las personas y la aplicación de criterios éticos.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la salud, y la inclusión social de todas las personas, independientemente de su edad u otra condición.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación sin que represente obstáculo alguno a la competencia entre las empresas.
Se asignarán 10 puntos de forma directa a las empresas que incorporen soluciones para personas con movilidad reducida y/o con silla de ruedas (PMR y PMRSR).		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que tienen como fin la integración social de personas con discapacidad.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social, económica y política de las personas por razón de discapacidad.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que se garantiza que su valoración no discrimina a las empresas que no dispongan de local o material adaptados a requisitos sociales.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Utilización de alimentos o ingredientes de producción local: (P) = 20 *(OL)/(OML) Donde: OML = Oferta con mayor número de ingredientes producción local; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que acrediten el uso de mayor número de ingredientes de producción local, y a las demás los que correspondan en relación de proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro y fomentar estilos de vida en armonía con la naturaleza (ODS 11 y 12)	La eficiencia de este criterio en relación con el ejercicio de la competencia de esta Diputación de cooperar en el desarrollo económico y social de la provincia, justifican la ponderación del 20%.
Gastronomía típica y tradicional: (P) = 20 *(OL)/(OMV) Donde: OMV= Oferta con mayor número de recetas o platos típicos en los menús; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las ofertas de menús con mayor variedad de recetas o platos típicos extremeños, y a las demás los que correspondan en relación de proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural, en consonancia con las competencias legítimas de esta Diputación.	La eficiencia de este criterio en relación con el ejercicio de la competencia de esta Diputación de cooperar en el desarrollo económico y social de la provincia, justifican 20% de ponderación



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 3: Servicios de agencias de viajes		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: (P) = 45 *(OMB)/(OL) Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo principal de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración del precio u oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en el art.1 la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Certificación de calidad: UNE-EN 13809:2003 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Establecimientos sostenibles y comprometidos con el medio ambiente. Su oferta conlleva la obtención de 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características medioambientales de la prestación, incluyendo entre aquellas el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades de esta Diputación, así como la eficiencia energética.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan ofertar este tipo de establecimientos.
Seguro de viaje para los comisionados, sin cargo para la Diputación. Su inclusión en la oferta se valora con 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre aquellas las que tienen como finalidad la protección de las personas y la aplicación de criterios éticos.	Facilitar la movilidad segura y responsable de las personas, cualquiera que sea el motivo de su transporte, y frente a los riesgos que conlleva la asistencia a las actividades organizadas por Diputación.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación sin que represente obstáculo alguno a la competencia entre las empresas.
Establecimientos accesibles con medidas de diseño universal. Su oferta conlleva la obtención de 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que tienen como fin la integración social de personas con discapacidad.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social, económica y política de las personas por razón de discapacidad.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan ofertar este tipo de establecimientos.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Categoría del alojamiento: (P) = 20 *(OL)/(OMC) Donde: OMC = Oferta con establecimientos de mayor categoría; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las agencias que oferten alojamientos y/o establecimientos de superior categoría, y a las demás la puntuación que les corresponda en una relación de proporción inversa.	Procurar el descanso, la comodidad y el bienestar de usuarios y comisionados durante el desplazamiento que supone la asistencia a las actividades organizadas por esta Diputación.	La valoración del bienestar en un 20% es adecuada, en tanto que el precio de la dieta viene limitado por la norma y así queda suficientemente garantizada la eficiente utilización de los fondos públicos
Proximidad: (P) = 20 *(OL)/(OMP) Donde: OMP= Oferta con establecimientos más próximos al lugar de referencia; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las agencias que oferten el alojamiento, o establecimiento que se encuentre ubicado más cerca del punto destino del comisionado, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Procurar el descanso, la comodidad y seguridad de comisionados, y demás viajeros y/o beneficiarios, durante el desplazamiento que supone la asistencia a las actividades organizadas por esta Diputación.	La valoración de la proximidad al punto de referencia en un máximo del 20% es adecuada, en tanto que reduce el coste destinado a desplazamientos incidiendo en una eficiente utilización del gasto público.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 4: Servicios de información y relaciones públicas		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: $(P) = 45 * (OMB) / (OL)$ Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo principal de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración del precio u oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en el art.1 la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Certificación de calidad: UNE 189002:2012 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Material reutilizable. La adscripción de acreditaciones, señalizadores, roll ups y otro material reutilizable de la licitadora al contrato conlleva la obtención de 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características medioambientales de la prestación, incluyendo entre aquellas la priorización de alternativas inmatrimoniales o de bajo impacto ambiental.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades organizadas por esta Diputación.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no dispongan de material reutilizable.
Recursos de apoyo a la comunicación con sordociegos (interpretación, radioguías, etc.). Su inclusión en la oferta se valora con 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre aquellas las que tienen como finalidad la aplicación de criterios éticos.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social de personas con necesidades especiales.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación sin suponer un obstáculo a la competencia.
Protocolos específicos para personas con movilidad reducida y/o con silla de ruedas. Se valoran con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que tienen como fin la integración social de personas con discapacidad.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social, económica y política de las personas por razón de discapacidad.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no desarrollen protocolos específicos para la actividad.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Mayor número de asistentes o informadores: $(P) = 20 * (OL) / (OMA)$ Donde: OMA = Oferta con mayor número de asistentes, azafatas/os o informadores; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten mayor número de personas contratadas para la asistencia en el evento, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en destinar recursos humanos en un número que garantice el buen fin de las actividades organizadas por la Diputación	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que facilita la atención y recepción de los visitantes, una buena organización, la comunicación y el control en los eventos.
Mayor número de idiomas: $(P) = 20 * (OL) / (OMI)$ Donde: OMI= Oferta con mayor número de idiomas; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las ofertas que incorporen la comunicación con visitantes en mayor número de idiomas, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende mejorar la comunicación en lo que se refiere a acogida de participantes procedentes de otros países, incrementando la difusión de los valores del evento.	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que la comunicación dirigida a personas de distintas procedencias permite ampliar las posibilidades de difusión del evento.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 5: Servicios de impresión, cartelería y merchandising		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: (P) = 45 *(OMB)/(OL) Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de sociedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo principal de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración del precio u oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en el art.1 la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Certificación de calidad: UNE-ISO 14298:2022 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Material de origen renovable o reciclado, o que disponga de certificaciones ambientales. Su utilización conlleva la obtención de 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Al amparo del art. 145.1.1º) LCSP, la difusión de las actividades de la Diputación se valoriza por su capacidad de reducir residuos a lo largo del ciclo de vida de los productos empleados en la misma.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos, además de minimizar el impacto ambiental de las actividades.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no incorporen este tipo de material en su oferta.
Utilización de productos basados en un comercio equitativo. Su acreditación conlleva la obtención 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre aquellas el suministro o la utilización de productos basados en un comercio equitativo.	En consonancia con las Metas del ODS 8, con la regulación de este criterio se pretende promover decisiones comerciales basadas en criterios éticos orientados a la protección de las personas.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, y conlleva la adición a la prestación de valores éticos y de justicia social sin que pueda implicar, por el contrario, un obstáculo a la competencia.
Funcionalidad de reutilización. La posibilidad de reutilización de los productos conlleva la obtención de 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características funcionales, y la difusión de las actividades de la Diputación se incrementa con la posibilidad de reutilización de los productos impresos.	En consonancia con el ODS 12.5, se pretende reducir la generación de desechos mediante la prevención, reducción, reciclado y reutilización en la promoción de las actividades de la Diputación	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no incorporen productos reutilizables en sus catálogos.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Reducción de los plazos de entrega: (P) = 20 *(OMC)/(OL) Donde: OMC = Oferta con plazos más cortos de entrega en días; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten los plazos de entrega más cortos porque incrementan la capacidad de difusión, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en facilitar la disposición del material con antelación suficiente para anticipar su difusión por parte de la Diputación.	La ponderación de este criterio en un 20% resulta adecuada, en tanto que la anticipación facilita la difusión de las actividades y da mayor cobertura a la necesidad que justifica la contratación.
Mayor número de idiomas: (P) = 20 *(OL)/(OMI) Donde: OMI= Oferta con mayor número de idiomas; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las ofertas que incorporen la traducción del mensaje a mayor número de idiomas, y a las demás la puntuación que corresponda en una relación de proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende mejorar la promoción de las actividades de esta Diputación al facilitar la comprensión del mensaje por personas procedentes de otros países.	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que la comunicación dirigida a personas de distintas procedencias permite ampliar las posibilidades de difusión del evento.



LOTE 6: Servicios de alquiler de equipos de iluminación y sonido		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: (P) = 45 *(OMB)/(OL) Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo principal de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración del precio u oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en el art.1 la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Equipos con certificación ecológica Energy Star o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La certificación del cumplimiento de la norma genera confianza sobre las características de los equipos que se adscriben a la ejecución del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades de esta Diputación, así como la eficiencia energética.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar que sus equipos cumplen la norma.
Recursos de apoyo (pantallas, interpretación, radioguías, etc.). Su inclusión en la oferta se valora con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que tienen como finalidad la integración social.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se promueve la inclusión de personas al facilitar la visualización, o la comprensión.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación sin suponer un obstáculo a la competencia.
Mayor número de equipos de las características requeridas: (P) = 10 *(OL)/(OME) Donde: OME = Oferta con mayor número de equipos adscritos al servicio; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 10 puntos a las empresas que oferten mayor cobertura en número de equipos para el desarrollo del evento, y a las demás la puntuación que les corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en mejorar las prestaciones del servicio de manera que se garantice el buen fin de las actividades.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas por el número de equipos que puede adscribir a la ejecución.
Todos los vehículos híbridos o de baja emisión de CO₂. Su adscripción conlleva la obtención directa de 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características medioambientales de la prestación, incluyendo entre aquellas la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero.	En consonancia con el ODS 7, meta 7, la regulación de este criterio persigue la utilización de tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles en las actividades de la Diputación.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no tengan adaptada su flota a requisitos medioambientales.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Cobertura y flexibilidad: (P) = 20 *(OL)/(OMC) Donde: OMC= Oferta con mayor número de horas; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten mayor cobertura en horas para el adecuado desarrollo del evento, y a las demás los puntos que correspondan en relación de proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en ampliar la cobertura del servicio de manera que se garantice el buen fin de las actividades.	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que facilita la organización y el desarrollo de los eventos racionalizando el gasto público.
Mayor número de técnicos: (P) = 20 *(OL)/(OMT) Donde: OMT = Oferta con mayor número de personas adscritas al servicio; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten mayor número de personas contratadas para cubrir el evento, y a las demás los puntos que correspondan en relación de proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en destinar recursos humanos en un número que garantice el buen fin de las actividades organizadas por la Diputación	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que facilita la organización y el desarrollo de los eventos racionalizando el gasto público.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 7: Servicios de diseño y fabricación de stand, mobiliario y expositores para eventos		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: (P) = 45 *(OMB)/(OL) Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo principal de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración del precio u oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en el art.1 la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Equipamiento con certificación ecológica Energy Star, o equivalente. Su acreditación supone obtener 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La certificación del cumplimiento de la norma genera confianza sobre las características del equipamiento que se ofrece o adscribe a la ejecución del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades de esta Diputación, así como la eficiencia energética.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar que el equipamiento cumple la norma.
Recursos de apoyo (pantallas, interpretación, radioguías, etc.). Su inclusión en la oferta se valora con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre ellas las que tienen como finalidad la integración social.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se promueve la inclusión de personas al facilitar la visualización, o la comprensión.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación sin suponer un obstáculo a la competencia.
Material reutilizable. La posibilidad de reutilización del material conlleva la obtención de 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características medioambientales de la prestación, incluyendo entre aquellas la priorización de alternativas inmateriales o de bajo impacto ambiental.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades organizadas por la Diputación.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no dispongan de material reutilizable.
Material de origen renovable o reciclado, o que disponga de certificaciones ambientales. Su utilización conlleva la obtención de 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Al amparo del art. 145.1.1º) LCSP, las actividades de la Diputación se valoran por su capacidad de reducir residuos a lo largo del ciclo de vida de los productos empleados en la misma.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos, además de minimizar el impacto ambiental de las actividades.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no incorporen este tipo de material en su oferta.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Reducción de los plazos de entrega: (P) = 20 *(OMC)/(OL) Donde: OMC = Oferta con plazos más cortos de entrega en días; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten los plazos de entrega más cortos porque facilitan la organización e incrementan la capacidad de difusión, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en facilitar la disposición del material con antelación suficiente para planificar la actividad y anticipar su difusión por parte de la Diputación.	La ponderación de este criterio en un 20% resulta adecuada, en tanto que la anticipación facilita la organización y la difusión de las actividades y da mejor cobertura a la necesidad que justifica la contratación.
Mayor número de idiomas: (P) = 20 *(OL)/(OMI) Donde: OMI= Oferta con mayor número de idiomas; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las ofertas que incorporen la traducción de los mensajes a mayor número de idiomas, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende mejorar la promoción de las actividades de esta Diputación al facilitar la comprensión del mensaje por personas procedentes de otros países.	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que la comunicación dirigida a personas de distintas procedencias permite ampliar las posibilidades de difusión del evento.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 8: Servicios de entretenimiento, demostraciones, presentaciones y otros espectáculos		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: $(P) = 45 \cdot (OMB)/(OL)$ Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración de la oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Certificación de calidad: UNE 189002:2012 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Equipamiento con certificación ecológica Energy Star, o equivalente. Su acreditación supone obtener 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La certificación del cumplimiento de la norma genera confianza sobre las características del equipamiento que se adscriba a la ejecución del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades de esta Diputación, así como la eficiencia energética.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar que el equipamiento cumple la norma.
Recursos de apoyo a la comunicación (pantallas, interpretación, radioguías, etc.). Su inclusión en la oferta se valora con 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre aquellas las que tienen como finalidad la aplicación de criterios éticos.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social de personas con necesidades especiales.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación sin suponer un obstáculo a la competencia.
Contenidos que valoricen la salud, la familia, la igualdad, la inclusión y/o la integración social. Se valoran con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que tienen como fin la integración social, la igualdad, la protección de la salud, y la responsabilidad social.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social, económica y política de todas las personas con independencia de su condición.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no desarrollen este tipo de contenidos para la actividad.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Cobertura y flexibilidad: $(P) = 20 \cdot (OL)/(OMC)$ Donde: OMC= Oferta con mayor número de horas; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten mayor cobertura en horas para el adecuado desarrollo del evento, y a las demás los puntos que correspondan en relación de proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en ampliar la cobertura del servicio de manera que se garantice el buen fin de las actividades.	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que facilita la organización y el desarrollo de los eventos racionalizando el gasto público.
Mayor número de oyentes o seguidores en redes sociales: $(P) = 20 \cdot (OL)/(OMI)$ Donde: OMI= Oferta con mayor número de seguidores u oyentes; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las ofertas que acrediten mayor número de audiencia o seguidores en redes sociales, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Como indicador objetivo de los gustos de los usuarios, se pretende atraer al mayor número de usuarios o participantes al evento, en coherencia con la vocación de universalidad de los servicios públicos.	La eficiencia en términos de intensidad de la prestación y su incidencia en el grado de satisfacción de las necesidades, justifican sobradamente una ponderación de hasta el 20% de la puntuación.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 9: Servicios de carga, descarga y montaje de carpas, gradas y escenarios (incluye alquiler de las estructuras)		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: $(P) = 45 * (OMB) / (OL)$ Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración de la oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Certificación de calidad: UNE-EN 13200-6:2021 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Certificación ecológica Energy Star o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La certificación del cumplimiento de la norma genera confianza sobre las características de los equipos que se adscriben a la ejecución del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos en las actividades de esta Diputación, así como la eficiencia energética.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Soluciones adaptadas para personas con movilidad reducida. Su inclusión conlleva la obtención directa de 10 puntos		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que fomentan la integración social de las personas con discapacidad.	La Meta 2 del ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles, pretende mejorar el transporte público, prestando atención a las necesidades de las personas con discapacidad y las personas de edad.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no tengan adaptadas sus estructuras a requisitos sociales.
Todos los vehículos híbridos o de baja emisión de CO₂. Su adscripción conlleva la obtención directa de 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características medioambientales de la prestación, incluyendo entre aquellas la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero.	En consonancia con el ODS 7, meta 7, la regulación de este criterio persigue la utilización de tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles en las actividades de la Diputación.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no tengan adaptada su flota a requisitos medioambientales.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Cobertura y flexibilidad: $(P) = 20 * (OL) / (OMC)$ Donde: OMC= Oferta con mayor número de horas; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten mayor cobertura en horas para el adecuado desarrollo del evento, y a las demás los puntos que correspondan en relación de proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en ampliar la cobertura del servicio de manera que se garantice el buen fin de las actividades.	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que facilita la organización y el desarrollo de los eventos racionalizando el gasto público.
Mayor número de visitantes: $(P) = 20 * (OL) / (OMC)$ Donde: OMC= Oferta con mayor capacidad (más plazas); OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que, por capacidad de las instalaciones, permitan mayor número de visitantes, y la que corresponda a las demás en una relación de proporción directa.	Favorecer la aplicación universal de los servicios que presta esta Administración en el ejercicio de sus competencias y en aras de la eficiencia en la utilización de los fondos públicos.	La eficiencia en términos de intensidad de la prestación y su incidencia en el grado de satisfacción de las necesidades, en tanto amplía la cobertura del evento, justifican la ponderación del 20%.



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

LOTE 10: Servicios de organización de eventos		
1. Criterios de adjudicación obligatorios (80%)		
Oferta económica: $(P) = 45 * (OMB) / (OL)$ Donde: OMB = Oferta más baja; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145 LCSP exige la aplicación de un criterio económico. La fórmula cumple con los requisitos fijados por la doctrina: da mayor puntuación a la oferta más baja, no aplica umbral de saciedad, no pivota sobre la baja media, y no valora la oferta al tipo.	De conformidad con el art. 1 LCSP, y con el fin de asegurar el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, la valoración de la oferta económica aspira en todo caso a la eficiente utilización de los fondos públicos.	Es el criterio con mayor ponderación, en coherencia con el que se regula en la LCSP como uno de los objetivos principales de la contratación pública: asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes.
Certificación de calidad: UNE-ISO 20121:2013 o equivalente. Su acreditación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
La acreditación del cumplimiento de la norma de calidad correspondiente al sector de actividad genera confianza sobre la correcta ejecución del objeto del contrato, y es un criterio avalado por OIRESCON.	Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en las normas técnicas en tanto que han sido aprobadas por un Organismo reconocido y nacen del consenso entre las partes interesadas.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no puedan acreditar el cumplimiento de la norma.
Material reutilizable y otras medidas adaptadas al evento de ahorro de agua, energía, materiales, y de gestión de embalajes y residuos. Su aportación se valora de forma directa con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características medioambientales de la prestación, incluyendo entre aquellas el bajo impacto ambiental.	En consonancia con los ODS 7 y 11, la regulación de este criterio busca la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos, racionalizando además el gasto.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, está al alcance de todas las empresas, y resulta coherente con la racionalización del gasto público.
Protocolos específicos para personas con movilidad reducida y/o con silla de ruedas y recursos de apoyo a la comunicación (interpretación, radioguías, etc.). Su inclusión en la oferta se valora con 5 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo entre aquellas las que tienen como finalidad criterios éticos y la integración social de las personas.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social, económica y política de personas con necesidades especiales.	Un 5% de la puntuación no determina la adjudicación, y su inclusión en la oferta aporta valor añadido a la prestación desde las perspectivas social y de difusión sin que afecte a la competencia.
Contenidos que valoricen la salud, la familia, la igualdad, la inclusión y/o la integración social. Se valoran con 10 puntos.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
El art. 145.1.1º) permite valorar las características sociales de la prestación, incluyendo las que tienen como fin la integración social, la igualdad, la protección de la salud, y la responsabilidad social.	En consonancia con la Meta 2 del ODS 10, con la regulación de este criterio se pretende promover la inclusión social, económica y política de todas las personas con independencia de su condición.	Un 10% de la puntuación no determina la adjudicación, de manera que queda garantizado que su valoración no discrimina a las empresas que no desarrollen este tipo de contenidos para la actividad.
2. Criterios de adjudicación opcionales (máximo 20%)		
Mayor número de asistentes en la organización: $(P) = 20 * (OL) / (OMA)$ Donde: OMA = Oferta con mayor número de asistentes; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las empresas que oferten mayor número de personas contratadas para la organización en el evento, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende valorar el esfuerzo de las empresas en destinar recursos humanos en un número que garantice el buen fin de las actividades organizadas por la Diputación	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que facilita la recepción de los visitantes, una buena organización, la comunicación y el control en los eventos.
Mayor número de idiomas: $(P) = 20 * (OL) / (OMI)$ Donde: OMI= Oferta con mayor número de idiomas; OL = Oferta de la licitadora.		
Justificación	Objetivo	Proporcionalidad
Se asignan 20 puntos a las ofertas que incorporen la comunicación con visitantes en mayor número de idiomas, y a las demás la puntuación que corresponda en proporción inversa.	Con la regulación de este criterio se pretende mejorar la comunicación en lo que se refiere a acogida de participantes procedentes de otros países, incrementando la difusión de los valores del evento.	La valoración de este recurso hasta un máximo de un 20% es adecuada, puesto que la comunicación dirigida a personas de distintas procedencias permite ampliar las posibilidades de difusión del evento.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:

VARIANTES O ALTERNATIVAS:

3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN:

Requisitos mínimos:

Obligaciones en materia de protección de datos personales:

4. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

(Precisiones con respecto al PCAP)

5. OTRAS CONDICIONES:

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación:

Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales:



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5



D./Dña..... Con residencia en
 calle.....nº con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la
 empresa....., CIF....., y correspondiendo al anuncio publicado en el perfil de
 contratante el día....., e informado de las condiciones del **CONTRATO BASADO EN EL SISTEMA
 DINÁMICO ESTABLECIDO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
 PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS
 CON LA PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, ORGANIZACIÓN, COMUNICACIÓN, GESTIÓN Y
 EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS SOSTENIBLES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, Y DE
 ACTIVIDADES CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO,**

- Declaro de forma expresa que la empresa que represento no va a participar en la licitación.
- Me comprometo a llevar a cabo su ejecución en los siguientes términos:

PROPUESTA:

- *Estos precios **INCLUYEN:***
- *Estos precios **NO INCLUYEN:***

Además, para el caso de empate, en puntuación, con otras empresas, solicito que se tengan en cuenta los siguientes criterios sociales que, declaro de forma responsable, son aplicables a la empresa que represento:

Porcentaje de trabajadores con discapacidad.
Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.
Porcentaje de contratos temporales.
Porcentaje de mujeres empleadas.
Empresa socialmente responsable.
Sociedad cooperativa.

Todo ello de acuerdo con la invitación que se me ha enviado para participar en la licitación, las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido conozco acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, protección de datos personales, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP.

Información adicional sobre subcontratación o protección de datos personales:

Ena.....de.....de.....

Firma.....



ANEXO III: ENTIDADES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN

Adhesion Abadia
Adhesion Acehuche
Adhesion Aceituna
Adhesion Ahigal
Adhesion Alagon del Rio
Adhesion Alcantara
Adhesion Alcuescar
Aldea del Cano (pendiente adhesión)
Adhesion Aldeacentenera
Adhesion Aldeanueva del Camino
Adhesion Aldehuela del Jerte
Adhesion Alia
Adhesion Aliseda
Adhesion Almaraz
Adhesion Almoharn
Adhesion Arroyo de la Luz
Adhesion Arroyomolinos
Adhesion Arroyomolinos de la Vera
Adhesion Azabal
Adhesion Banos de Montemayor
Adhesion Barrado
Adhesion Belvis de Monroy
Adhesion Berrocalejo
Adhesion Botija
Adhesion Brozas
Adhesion Cabanas del Castillo
Adhesion Cabezabellosa
Adhesion Cachorrilla
Adhesion Cadalso
Adhesion Caminomorisco
Adhesion Campillo de Deleitosa
Adhesion Carbajo



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

Adhesion Carcaboso
Adhesion Casar de Cáceres
Adhesion Casar de Palomero
Adhesion Casares de las Hurdes
Adhesion Casas de Millan
Adhesion Casas del Castanar
Adhesion Casas del Monte
Adhesion Casatejada
Adhesion Casillas de Coria
Adhesion Castanar de Ibor
Adhesion Cedillo
Adhesion Cerezo
Adhesion Coria
Adhesion Cuacos de Yuste
Adhesion Deleitosa
Adhesion El Gordo
Adhesion El Torno
Adhesion Escurial
Adhesion Fresnedoso de Ibor
Adhesion Galisteo
Adhesion Garganta la Olla
Adhesion Gargantilla
Adhesion Garguera
Adhesion Garrovillas de Alconetar
Adhesion Gata
Adhesion Guadalupe
Adhesion Herguijuela
Adhesion Hernan Perez
Adhesion Herrera de Alcantara
Adhesion Herrerueta
Adhesion Hervas
Adhesion Hinojal
Adhesion Holguera
Adhesion Huelaga
Adhesion Jaraiz de la Vera
Adhesion Jerte
Adhesion La Granja
Adhesion La Moheda de Gata ELM
La Pesga
Adhesion Majadas



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

Adhesion Malpartida de Plasencia
Adhesion Mancomunidad Aguas Ahigal y otros
Adhesion Mancomunidad Riberas del Tajo
Adhesion Mancomunidad Sierra de Gata
Adhesion Mancomunidad Sierra de Montanchez
Adhesion Mancomunidad Tajo-Salor
Adhesion Mancomunidad Tierras de Granadilla
Adhesion Mancomunidad Valle del Alagon
Adhesion Marchagaz
Adhesion Mata de Alcantara
Adhesion Mesas de Ibor
Adhesion Miajadas
Adhesion Millanes
Adhesion Mirabel
Adhesion Mohedas de Granadilla
Adhesion Monroy
Adhesion Montanchez
Adhesion Moraleja
Adhesion Navas del Madrono
Adhesion Navatrasierra ELM
Adhesion Navezuelas
Adhesion OARGT
Adhesion Palomero
Adhesion Pedroso de Acim
Adhesion Peraleda de la Mata
Adhesion Pescueza
Adhesion Pinofranqueado
Adhesion Piornal
Adhesion Portaje
Adhesion Riobobos
Adhesion Romangordo
Adhesion Rosalejo
Adhesion Ruanes
Adhesion Salorino
Adhesion San Gil ELM
Adhesion San Martin de Trevejo
Adhesion Santiago del Campo
Adhesion Santibanez Bajo
Adhesion Santibanez el Alto
Adhesion Segura de Toro



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

Adhesion Serrejon
Adhesion Tejada de Tietar
Adhesion Toril
Adhesion Tornavacas
Adhesion Torre de Don Miguel
Adhesion Torrecilla de los Angeles
Adhesion Torremenga
Adhesion Torremocha
Adhesion Torreorgaz
Adhesion Torrequemada
Adhesion Trujillo
Adhesion Valdastillas
Adhesion Valdecanas de Tajo
Adhesion Valdefuentes
Adhesion Valdehuncar
Adhesion Valdeinigos
Adhesion Valdeobispo
Adhesion Valverde de la Vera
Adhesion Villa del Campo
Adhesion Villa del Rey
Adhesion Villanueva de la Vera
Adhesion Villasbuenas de Gata
Adhesion Zarza de Montanchez
Adhesion Zarza la Mayor



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>



ANEXO IV: RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Módulo d, 2ª Planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n Módulo c, 3ª planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores nº 10
10071- Cáceres
Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos
Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta
06800 Mérida, Badajoz
Telf: 924 00 54 99



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria

<http://www.oargt.dip-caceres.org/recaudación>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n

10071, Cáceres

Tel: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Tel: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura

C/ Adriano, 4, 2ª Planta,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores, 10

10071, Cáceres

Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Tel: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid



Código de verificación : 70a9e130d451d7c5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70a9e130d451d7c5>

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-
06800, Mérida. Teléfono:

Tlf: 924 02 73 00.

E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa de Sección de Compras y Suministros

Fecha: 20-05-2024 20:22:03

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>